

UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMÉRICAS

Facultad de Educación Social y Desarrollo Humano Escuela de Educación Social

Trabajo de grado para optar por el Título de Licenciado en Investigación Criminal y Seguridad.

Tesis

Investigación criminal ante los delitos de violencia contra la mujer en panamá oeste año 2019 al 2020.

Por:

Dominguez Deivis / 7-708-797

Asesor:

José Nicolás Valenzuela

DEDICATORIA

Dedico esta Tesis antes que nada a Dios ya que sin él no hubiera llegado hasta aquí, a mi familia especialmente a mis padres ya que me han brindado su apoyo incondicional, una buena educación y buenos consejos.

También quiero dedicarle esta tesis a mi Hija quien fue mi pilar en todo momento y finalmente a mi Esposo, quien me brindó su apoyo. A todos ellos les dedico esta Tesis desde el fondo de mi corazón, y muchas gracias por todo su amor y sacrificio.

Domínguez Deivis.

AGRADECIMIENTO

Agradezco a Dios Por iluminar mi largo camino en esta carrera, ya que sin Él no es posible realizar nuestros sueños, también agradecer a la Universidad por haberme permitido ser parte de su gran casa de estudios, para compartir mis dificultades, mis retos, alegrías lo cuales son difícil de olvidar.

Agradecer a todos mis profesores, que a lo largo de mi carrera compartieron sus conocimientos, y porque gracias a ellos también tuve la oportunidad de aprender, a mis compañeros, muchas gracias, les estaré agradecida toda mi vida.

Domínguez Deivis.

ÍNDICE DE CONTENIDO

INTRODUCCIÓN

	Pág
CAPÍTULO I ASPECTOS GENERALES DE LA INVESTIGACIÓN	
1.1. Identificación y Planteamiento del Problema	11
1.1.1. Problema de investigación	16
1.2. Justificación	16
1.3. Hipótesis General	17
1.4. Objetivos	18
1.4.1. Objetivos Generales	18
1.4.2. Objetivos Específicos	18
CAPÍTULO II MARCO TEÓRICO	
2.1. Violencia contra la mujer en el ámbito doméstico	20
2.2. Violencia doméstica	23
2.2.1. Prototipos de Violencia contra la mujer	27
2.2.1.1. Violencia física	28
2.2.1.2. Violencia sexual	29
2.2.1.3. Violencia psicológica	29
2.2.1.4. Violencia económica o patriarcal	30
2.3. Sistema Penal Acusatorio	31
2.3.1. Proceso Penal	33
2.3.2. Ventajas del Sistema Penal Acusatorio	36
2.3.3. La investigación criminal	39
 2.4. El delito de violencia contra la mujer en el Sistema Penal Acusatorio 	40
	40
2.5. Casos de violencia contra la mujer registrados en la Fiscalía Regional de Panamá Oeste de la sección de Familia año 2019	
al 2020.	42
2.6. Marco legal	44
2.5. Mai 55 15gai	
CAPÍTULO III MARCO METODOLÓGICO	
3.1. Diseño de investigación	47
3.1.1. Tipo de estudio	47
3.2. Población o universo	48
3.2.1. Población	48

 3.2.2. Sujetos o muestras 3.2.3. Tipo de muestra estadística 3.3. Variable 3.3.1 Definición conceptual y operacional 3.4. Instrumentos y/o técnicas de recolección de datos 3.5. Procedimiento 	48 49 49 50 51 51
CAPÍTULO IV ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE LOS RESULTADOS	
4.1. Datos Generales de los Profesionales4.2. Preguntas sobre la investigación criminal ante los delitos de violencia contra la mujer	55 58
CONCLUSIONES	
RECOMENDACIONES	
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	
ANEXOS	

RESUMEN

La actual investigación se realizó, con el propósito de determinar la investigación criminal ante los delitos de violencia contra la mujer por parte de la Fiscalía Regional de Panamá Oeste de la sección de Familia año 2019 al 2020. En este sentido, la investigación que enmarcara el presente estudio es de tipo campo, diseño no experimental y de nivel descriptivo. En lo que respecta a la población, estuvo representada por once (11) profesionales que laboran en el departamento de investigación de la sección de familia de la Fiscalía Regional de Panamá Oeste y se encargan de gestionar los casos de violencia contra la mujer, por su parte, la muestra estuvo conformada por los once (11) profesionales de la mencionada institución, por lo que correspondió a un muestreo tipo censal. En cuanto a la técnica de recolección de información correspondió a la encuesta con su respectivo instrumento el cuestionario, el cual estuvo desarrollado en dos partes, la primera para dar a conocer los datos generales de los profesionales y la segunda estuvo orientada a Preguntas sobre la investigación criminal ante los delitos de violencia contra la mujer. En este orden de ideas, la investigación concluyó que los acontecimientos de estos actos contra el género se han intensificado debido a la falta de valores y cultura que discriminan y tientan con la seguridad y derechos que tiene la mujer.

Palabras Claves: Investigación Criminal, Delitos, Violencia Contra la Mujer.

ABSTRACT

The current investigation was carried out in order to determine the criminal investigation into crimes of violence against women by the Panama West Regional Prosecutor's Office of the Family section from 2019 to 2020. In this sense, the investigation that will frame the This study is of a field type, non-experimental design and descriptive level. Regarding the population, it was represented by eleven (11) professionals who work in the investigation department of the family section of the Western Panama Regional Prosecutor's Office and are in charge of managing cases of violence against women, due to their In part, the sample was made up of eleven (11) professionals from the aforementioned institution, so it corresponded to a census type sample. Regarding the information collection technique, the questionnaire corresponded to the survey with its respective instrument, which was developed in two parts, the first to publicize the general data of the professionals and the second was oriented to Questions about the investigation criminal to crimes of violence against women. In this order of ideas, the research concluded that the events of these acts against gender have intensified due to the lack of values and culture that discriminate and tempt the security and rights that women have.

Key Words: Criminal Investigation, Crimes, Violence Against Women.

INTRODUCCIÓN

La propagación del delito de violencia contra las mujeres es un hecho de seguridad global que se ha manifestado por la violencia de género a raíz de un evento cultural. Actualmente su incidencia ha traspasado los límites de la familia, ya que ya no es solo un problema legal cuya competencia recae en el Estado, ahora el feminicidio es un problema legal actual que se manifiesta en las calles y avenidas del país.

La violencia contra las mujeres es un problema que ataca a todas las sociedades y actualmente está criminalizado en la mayoría de las leyes de la región, con el fin de proteger la vida de las mujeres (Vásquez, 2017). En resumen, este delito identifica que el cuerpo femenino se utiliza como territorio de venganza entre los hombres, el cuerpo femenino se utiliza como medio para demostrar la "supremacía" masculina.

Es por esto que la violencia contra la mujer se ha convertido en un problema de estado en la mayoría de los países de América Latina, especialmente Panamá, han contribuido al interés de la mayoría de los gobiernos de la región por poner en marcha políticas de acción encaminadas a proteger la integridad física de las mujeres.

En este sentido, el presente estudio pretende determinar la investigación criminal ante los delitos de violencia contra la mujer por parte de la Fiscalía Regional de Panamá Oeste de la sección de Familia año 2019 al 2020, con fines de reconocer la tipificación de este delito, para contribuir así a la solución de un problema cuyas bases son culturales, pues el odio hacia la mujer no disminuirá con el establecimiento de un tipo penal que sancione la violencia hacia las mujeres.

En este orden de ideas, el estudio se delimitará en capítulos para ofrecer una mayor explicación, al respecto se menciona:

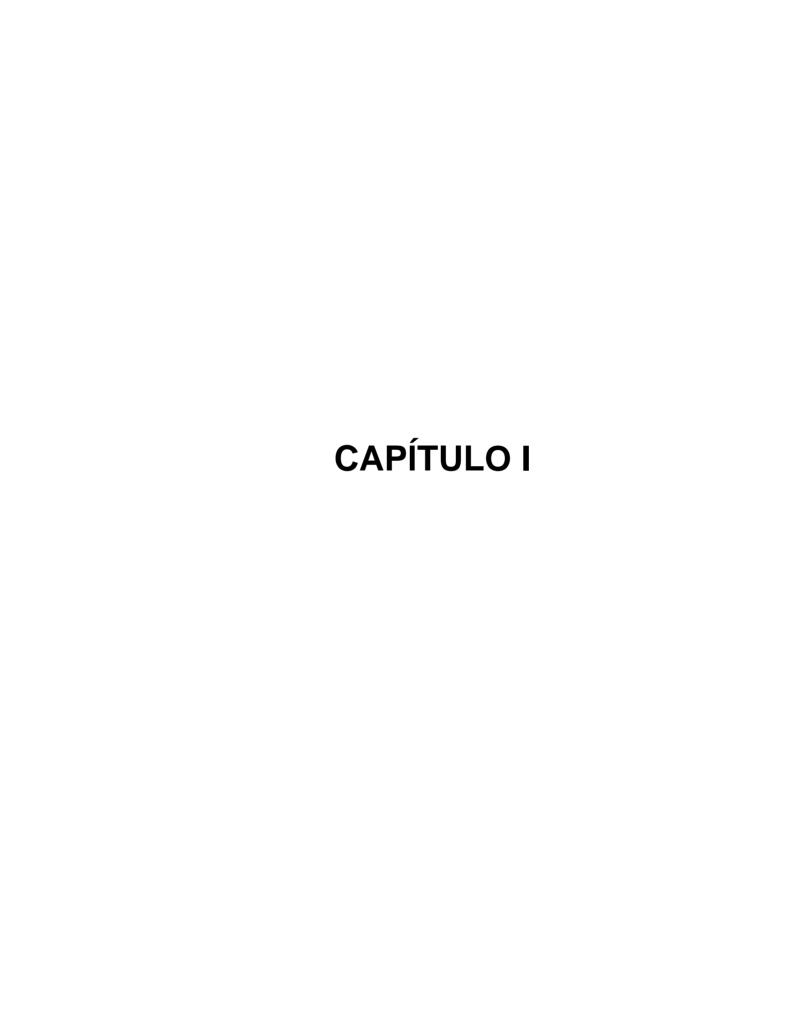
Capítulo I; se desarrollan los aspectos que enmarcan la problemática en estudio, para así planificar estratégicamente los objetivos de la investigación que permitan ofrecer información detallada de los acontecimientos, justificando su propósito e hipótesis.

Capítulo II; se presenta el marco teórico donde se abordan los aspectos relacionados al tema de investigación, como: violencia contra la mujer en el ámbito doméstico, violencia doméstica, prototipos de violencia contra la mujer, sistema penal acusatorio, la investigación criminal, el delito de violencia contra la mujer en el sistema penal acusatorio, entre otro punto de interés.

Capítulo III; abarca la metodología de la investigación, como lo son las fuentes de información, las definiciones conceptuales, la población y muestra de los datos recolectados.

Capítulo IV; se lleva a cabo la presentación de los resultados que abocará el análisis de cada una de las respuestas dada en la encuesta, la cual fue aplicado a la muestra en estudio.

Aunado a las conclusiones, recomendaciones, alcance y limitaciones, bibliografía y anexos.



CAPÍTULO I: ASPECTOS GENERALES DE LA INVESTIGACIÓN.

1.1. Identificación y planteamiento del problema

Para la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2016), la violencia contra las mujeres y sus raíces, la discriminación, es un grave problema de derechos humanos que tiene un impacto negativo en las mujeres y sus comunidades, y constituye un obstáculo para el reconocimiento y sus derechos fundamentales, en particular el respeto de sus vidas y su integridad física, mental y moral.

Todas las mujeres, como las víctimas de este flagelo, son doblemente propensas a enfermedades mentales, abuso de alcohol y drogas, por lo que el 42% de las personas que han sufrido este tipo de violencia por parte de su pareja tienen un mayor riesgo de sufrir lesiones graves e incluso la muerte por ello.

La Organización Mundial de la Salud (2019) anuncia que en el campo de la salud reproductiva, el 16% de las mujeres maltratadas darán vida a bebés con bajo peso al nacer. También afirma que el 38% de los asesinatos de mujeres reportados en todo el mundo son cometidos por sus parejas. Este estudio sistemático reconoce que la violencia contra las mujeres, si bien no es un fenómeno nuevo, así como los efectos sobre la salud mental, física y reproductiva de las mujeres, son un problema de salud mundial que afecta a aproximadamente un tercio de esta población mundial.

Según las Naciones Unidas (ONU - 2017), según estadísticas de los órganos de justicia, cada año se reportan 65.000 muertes de mujeres en todo el mundo, con un alto porcentaje en América Latina. Añadió que la Organización Mundial de la

Salud (OMS) añadió que más del 38% de las muertes violentas de mujeres en todo el mundo en 2016 fueron cometidas por su pareja.

En este sentido, vale la pena señalar que la violencia contra las mujeres en nuestra sociedad realmente existe; Las muertes frías de mujeres a manos de atacantes masculinos se evidencian en las referencias estadísticas establecidas anteriormente (Escart'n, 2018).

En el contexto de la violencia, las mujeres son las más vulnerables a los diferentes tipos de agresión en nuestra sociedad. La violencia contra las mujeres es un grave problema de salud pública y una violación sistemática de sus derechos humanos, lo que demuestra firmemente las consecuencias de la discriminación y el sometimiento de la mujer sobre la base del sexo en la sociedad. La realización de los derechos humanos de las mujeres en el caso de la violencia de género también depende en gran medida de los conceptos jurídicos tradicionales basados en paradigmas positivistas y sexistas.

Son muchas las investigaciones que abordan los temas de investigación criminal, en cuanto a las principales causas de violencia contra la mujer; sin embargo, el presente estudio se enfoca al estudio que guarda semejanza, para ello como antecedentes se enuncia:

Vera Romero (2015) en su investigación violencia contra la mujer, un problema global, en su estudio conlleva a los resultados de un estudio mediante el cual se pretendió realizar una revisión teórica y estadística del fenómeno de la violencia contra la mujer en Europa y América Latina, revisando de forma teórica sus diferentes clases y analizando a fondo la de mayor ocurrencia, la violencia contra la mujer. Igualmente, busca con base en textos de diversas disciplinas, las posibles causas que llevan a la comisión de tan abominable conducta de los

hombres; de la misma forma, plantea un análisis comparativo de las diferentes legislaciones latinoamericanas que sancionan dicha práctica.

La objetividad del investigador fue aproximar la realidad de los casos de la violencia contra la mujer en diferentes estados. Pues el problema de la violencia en contra de la mujer ha cobrado numerosas vidas, lo cual ha llevado a psicólogos, antropólogos y juristas a evaluar la situación de riesgo en la que se encuentra. Por ende se requieren de normas rígidas en lo que respecta a los papeles de hombres y mujeres.

Como resultado las cifras reflejadas en el caso de la violencia contra la mujer ha sido un fenómeno fluctuante; sin embargo, cuando en el año 2015 se presenta el índice comparativo más bajo, repunta con mucha fuerza en el periodo 2013 – 2014. En ese orden de ideas, encontramos que la violencia en contra de la mujer ha alcanzado en términos de la Organización Mundial de la Salud, rasgos de pandemia.

En síntesis, se llegó a la conclusión que el fenómeno de la violencia contra la mujer para su adecuada comprensión debe ser observado y analizado a la luz de diferentes áreas del saber, como son la psicología, la antropología y el derecho. Existen diferentes tipos de violencia contra la mujer, dentro de los cuales el de mayor impacto es el feminicidio.

Cevallos Pontón (2014), de investigación titulada "la violencia contra la mujer: una realidad latente e ignorada". Referente al tema el investigador enmarca que el castigo o la pena impuesta a al hombre refiriéndose propiamente por el adulterio ha sido el justificativo perfecto de la impunidad del crimen como parte de una ideología conservadora y patriarcal; si bien existía una clasificación para estos casos, con el tiempo ésta se fue neutralizando sin identificar la direccionalidad de la violencia (víctima y victimario); así primero se constituyó el

crimen entre cónyuge, hombre o mujer, y después se diluyó como homicidio o muerte no natural de la mujer. De manera que la violencia contra la mujer producto al género tiene una repercusión significativa a nivel social.

En este sentido, el connotado autor partiendo de la violencia intrafamiliar, donde se empieza a analizar la problemática, rebasando los límites familiares de estos actos delictivos, y donde se iniciar el estudio del femicidio. Señala, el inicio, o la base que determina la existencia de un asesinato contra una mujer producto a la violencia extrema contra el género femenino, teniendo como determinante el odio a las mujeres, por lo que es fundamental determinar desde cuando se utilizó éste término.

Russell teorizó sobre el concepto a partir de 1990 pero realizó una ponencia sobre esa forma extrema de violencia contra las mujeres mucho tiempo atrás, esto es en 1976, ante el Primer Tribunal Internacional de Crímenes contra Mujeres, celebrado en Bruselas. Aquello, visto en perspectiva, fue un acontecimiento histórico y de vital importancia para la evolución que sufriría el concepto décadas después.

He aquí, que los delitos de violencia contra la mujer producidos no son una problemática actual, sino un tema que se ha ido analizando desde el siglo anterior e incluso los delitos apegados a esta categoría jurídica se han venido produciendo desde el siglo XIX.

En síntesis el investigador concluyo que los delitos cometidos contra las mujeres han venido produciéndose desde hace un siglo, no se trata de un nuevo delito, sino de una problemática que con el paso de los años se ha ido apoderando de la sociedad y que pese a los avances en cuanto a la promulgación de leyes sigue constituyendo el resultado de una violencia de género que está lejos de desaparecer.

Una vez enfatizado el trasfondo connotado, es prioritario destacar que las mujeres siempre han sido consideradas erróneamente como un objeto y no como un sujeto de derecho, subordinadas y discriminadas a la figura del hombre dominante como cabeza y proveedora de la familia, limitándola culturalmente a la figura simple del hogar. Esta es la injerencia en la prevención, el castigo y la erradicación de este tipo particular de violencia contra las mujeres; para que se haga necesario un culturismo para proteger esta figura ciudadana con el fin de erradicar la violencia como resultado de la muerte.

Hoy en día todas las mujeres son víctimas potenciales de abuso y violencia de género porque en todas las sociedades, la desigualdad de género se ha desarrollado y perecido. Además, para Domínguez, (2016) las diversas formas de violencia contra la mujer son tácticas de control con el objetivo de mantener y reproducir el poder patriarcal sobre las mujeres, con el fin de descalificarlas, y así violar el disfrute, disfrute y ejercicio de sus derechos, por lo que es pertinente que el Estado se mantenga como garante de los derechos humanos, a fin de garantizar sus derechos.

Es de resaltar, que Panamá no escapa de esta cruda realidad, pues desde diciembre del año pasado, se ha a pernotado la cifra de 128 víctimas a causa del violencia contra la mujer, el defensor del Pueblo, anuncio que hasta el pasado mes de Julio en las entidades correspondientes se presentaron 16 mil 935 denuncias por delitos contra el orden jurídico y familiar, de los cuales 14 mil 275 (84%) son por violencia doméstica.

Partiendo de esta premisa, el presente estudio que lleva por título la investigación criminal ante los delitos de violencia contra la mujer por parte de la Fiscalía Regional de Panamá Oeste de la sección de Familia año 2019 al 2020, se enfatiza debido que en la actualidad los números de estos acontecimientos se han incrementado, generando una inestabilidad social producto a la inseguridad

de la mujer, pues la discriminación y violencia contra el género a afectado notablemente el ámbito social en que esta se desarrolla.

Sin duda, la falta de gestión gubernamental que se anteponga ante esta realidad, e igualmente el consentimiento y resguardo por parte de la figura masculina hacia la mujer, son hechos u factores que no garantizan la ciudadanía de derecho hacia la mujer, ocasionando así que los actos de violencia contra la mujer sigan aconteciendo y pernotando en la comunidad. En este sentido, la falta de programas, estrategias, políticas criminales eficaces y eficientes para que se pueda controlar los actos criminales en materia de femicidio ha ocasionado la multiplicación de estos sucesos en la población, siendo un hecho desfavorable para el desarrollo social.

1.1.1. Problema de Investigación.

Es por esto, que el presente estudio se enmarca el siguiente Problema de Investigación:

 ¿Cuál será la investigación criminal ante los delitos de violencia contra la mujer por parte de la Fiscalía Regional de Panamá Oeste de la sección de Familia año 2019 al 2020?

1.2. Justificación:

El presente estudio se justicia al determinar la investigación criminal ante los delitos de violencia contra la mujer por parte de la Fiscalía Regional de Panamá Oeste de la sección de Familia año 2019 al 2020, pues es pertinente que se conozcan las causas y las consecuencias de este tipo de delitos contra el género, para encontrar o descubrir las raíces de este fenómeno, el cual es una temática sensitiva en nuestra sociedad actual.

Esto se debe a que la violencia contra las mujeres es una preocupación constante, incluso si hay un cuerpo debidamente estructurado para combatir la violencia contra ellas, se requieren instituciones que vayan más allá de ayudar a la mujer afectada, pero para evitar que conozcan esta situación. Esto es importante, ya que se basa en la premisa de que la mayor representación de la violencia contra las mujeres es el feminicidio.

En este sentido, el estudio cobra importancia al ampliar el conocimiento de la realidad de la violencia contra las mujeres, que vive actualmente la sociedad panameña, basada en hechos reales que giran en torno al género femenino, por lo que el estudio destaca la necesidad de que las mujeres se sientan seguras y protegidas tanto de su integración física como psicológica. He aquí, el Estado es, sin duda, el principal promotor de la protección; sin embargo, este papel que desempeña ha sido cuestionado a nivel nacional e internacional por la aparición de decenas de mujeres maltratadas por la violencia y la brutalidad en los últimos años.

Bajo este criterio, el estudio tiene como contribución institucional al permitir reconocer el problema de la violencia contra las mujeres y sus diferentes variedades y la relación social y de parentesco con el agraviante, a través de este estudio, no sólo será capaz de contribuir en la visibilidad del fenómeno, sino que también tiene como objetivo generar una mayor conciencia social, ya que la magnitud y gravedad de la violencia contra las mujeres en Panamá es significativa.

1.3. Hipótesis General:

H1. La eficiente y adecuada gestión por parte del Sistema Penal Acusatorio ante la investigación criminal de los delitos de violencia contra la mujer, garantizará la disminución de estos sucesos.

H0. La eficiente y adecuada gestión por parte del Sistema Penal Acusatorio ante la investigación criminal de los delitos de violencia contra la mujer, No garantizará la disminución de estos sucesos.

1.4. Objetivos

1.4.1. Objetivo General

Determinar la investigación criminal ante los delitos de violencia contra la mujer por parte de la Fiscalía Regional de Panamá Oeste de la sección de Familia año 2019 al 2020.

1.4.2. Objetivos Específicos

- Diagnosticar la situación actual que enfrenta la Provincia de Panamá
 Oeste en cuanto a suceso de violencia contra la mujer.
- Identificar los efectos causados por el Sistema Penal Acusatorio en la investigación criminal del delito de violencia contra la mujer en la Provincia de Panamá Oeste
- Señalar las debilidades que presenta la investigación criminal ante el control y disminución de los sucesos de violencia contra la mujer en la Provincia de Panamá Oeste.



CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO.

2.1. Violencia contra la mujer en el ámbito doméstico

El origen etimológico de la palabra violencia es vis, una palabra latina que significa fuerza; la violencia siempre implica el uso de la fuerza. Sin embargo, la fuerza física no debe considerarse exclusivamente, ya que hay otras formas de violencia en las que la acción física no está presente y, sin embargo, el daño que causa a quienes la experimentan puede ser igual o incluso más importante. Conceptualizarlos, categorizarlos, nombrarlos en todas sus formas, lo que no se nombra no existe, es esencial darles una existencia social.

Esto predomina porque la cultura androcéntrica occidental ha legitimado la creencia en la posición superior del hombre, al tiempo que impone aislamiento a las mujeres en el mundo doméstico, ejerciendo el exagerado "poder" del afecto y el cuidado materno. Estas situaciones de poder son generalmente invisibles en las relaciones, lo que nos lleva a pensar que hay prácticas de igualdad recíproca.

Por lo tanto, para abordar las relaciones interpersonales violentas será necesario tener en cuenta el concepto de género como categoría de análisis y diferenciarlo del sexo, ambos conceptos a menudo confundidos. Pero el género es la categoría que nos permite explicar y desentrañar las relaciones sociales detrás del sexo biológico.

Cuando hablamos de sexo, nos referimos a una categoría biológica, identificada desde el nacimiento de una persona y basada en sus atributos físicos. Por otro lado, cuando hablamos de género, estamos hablando de una categoría más compleja, una construcción social y cultural.

Por lo tanto, el sistema de género es una construcción social que, sin embargo, se percibe como natural, es decir, como un hecho derivado de la naturaleza. Las apariencias biológicas y sin duda los efectos reales que ha producido en los cuerpos y las mentes, un largo esfuerzo colectivo para socializar lo biológico y biologizar lo social, combinar para revertir la relación entre causas y efectos, y revelar una socialización naturalizada construcción (género como hábitos sexuales) como base natural para la división arbitraria que está en el origen tanto de la realidad como de la representación de la realidad.

De esta manera, los hombres se convierten en temas típicos de una cultura con características patriarcales, es decir, una cultura androsiana en la que un macho es el elemento principal que ordena la sociedad. El sistema patriarcal implica una jerarquía de sexo en la que el macho decide ser un hombre y la mujer está subordinada a ser mujer. Por lo tanto, será necesario analizar la violencia contra las mujeres en el hogar, teniendo en cuenta el contexto social en el que se produce.

Después de Friedman (2018), la violencia de los hombres será acordada por la cultura patriarcal como un medio para reafirmar la determinación de este hombre con el papel que esta cultura le da y lo valora como perteneciente a la raza masculina.

La asimetría de género existe en diferentes sociedades, pero el grado de desigualdad y las formas que toman están estrechamente vinculados a sus respectivos factores políticos, económicos y sociales. La ideología de los padres, como conjunto de normas, valores, creencias y comportamientos, es apoyar un sistema de dominación basado en esta disparidad de género, que es apoyar lo que Burdeos llama dominación masculina.

2.2. Violencia doméstica

Una de las formas más comunes de violencia contra las mujeres es la de su marido o pareja contra las mujeres. Sin embargo, uno de los principales desafíos es que todavía se entiende en muchas sociedades y culturas como un problema privado y personal y, por lo tanto, tiende a subestimar la magnitud de este problema, y uno de los factores que contribuyen a este declive es la falta de acuerdos que definan conceptos.

La violencia doméstica es uno de los problemas sociales más comunes en el mundo y en casi todas las culturas, dice Velásquez (2020). Se reconoce como un problema multicanal de salud pública, y desde que se adoptó la Declaración y el Programa de Acción de Viena de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos en 1994, se ha reconocido como una violación fundamental de los derechos humanos de las mujeres maltratadas. .

Sin embargo, todavía hay inconsistencias en la definición del concepto de violencia doméstica, ya que ha sido subestimado, ya que es raro y personal. De hecho, al estudiar literatura especializada, se pueden encontrar diferentes palabras que indican el mismo fenómeno. Así, frases como violencia de género, violencia doméstica, violencia doméstica, mujeres maltratadas, violencia contra las mujeres y violencia de género también se utilizan para hablar de violencia doméstica.

En una revisión de la literatura, se encontró que el término violencia doméstica era el término más utilizado en la investigación para investigar el abuso de una pareja estable, evidencia de que había múltiples expresiones utilizadas para hablar de un solo tema sin consenso entre los expertos hasta ahora. En este problema.

En artículos relativamente recientes, hemos encontrado que para definir el término violencia doméstica, se indica que el agresor puede pertenecer a la esfera doméstica de la víctima: pareja íntima, ex pareja, esposo, familiar, amigo o conocido. Esto incluye amigos o conocidos de la familia, aquellos que tienen una relación amistosa con la víctima y a quienes conocen en un ambiente hogareño. Independientemente de que la víctima viva en el mismo lugar que el autor o no, el término se conoce como convergencia en la relación entre el perpetrador y el perpetrador.

La ambigüedad que rodea el término da poca claridad a este problema (Informe Mundial sobre violencia y salud, 2013), que a su vez afecta a las formas precisas de identificar, tratar e intervenir (Corners, 2016).

En cuanto a la llamada violencia de género, según Martínez (2019), también se conoce como sinónimo de violencia contra la mujer, pero cometida por su pertenencia al género femenino. En consecuencia, en 1993, la Asamblea General de las Naciones Unidas definió esta violencia como cualquier acto de violencia contra las mujeres miembros, lo que podría dar lugar a la infligimiento o sufrimiento físico, sexual o psicológico de las mujeres, así como a la amenaza de tales actos, coacciones o privación arbitraria de libertad, ya sea en la vida pública o privada.

Sobre la base de esta declaración, se ha establecido un nuevo curso en la definición de violencia contra la mujer; ya no basta con llamarla violencia doméstica, su importancia requiere un nuevo nombre: violencia de género (Fernández 2019).

La violencia de género, entendida como violencia manifestada en trato desigual entre hombres y mujeres, y donde las mujeres dominan a las mujeres, donde las mujeres son puestas en barreras para el pleno desarrollo de sus capacidades

debido a su condición de género única. Esta violencia incluye la discriminación contra las mujeres en todos los ámbitos en los que su vida ha evolucionado: profesional, institucional, académica, política, emocional y sexual; discriminación sexual; violencia sexual; trata de mujeres en mujeres y niñas, prostitución forzada, acoso sexual, discriminación religiosa, prácticas médicas femeninas y violencia física, sexual y psicológica cometida o tolerada por el Estado.

Este hecho ha dado lugar a propuestas para definir un término que no especifica quién es violento o quién es víctima de violencia, y en lugar de utilizar el término violencia doméstica, aunque común en el espacio académico, se sugiere que se utilice el término violencia íntima de la empresa. (Este mismo artículo muestra cómo se aumentó la expresión vip en artículos científicos sobre el tema de 2000 a 2007.

Una de las definiciones más útiles de violencia doméstica es la de Ferreira (2015), que considera un patrón de comportamiento abusivo que involucra una amplia gama de agresiones físicas, sexuales y/o sexuales contra otra persona en una relación íntima, con el fin de obtener o mantener abuso de poder, control y autoridad.

Por su parte, Friedman (2018) describe la violencia doméstica como:

- Violencia física, sexual y/o psicológica.
- Violencia cometida por un marido, ex marido, pareja real, expareja, ex novio, ex novio o cualquier otra persona con la que la víctima tenga o tenga una relación íntima.
- Violencia con el fin de controlar y controlar el comportamiento de la víctima.

Violencia frecuente en casos de maltrato psicológico.

2.2.1. Prototipos de Violencia contra la mujer

Al igual que en la definición de violencia contra las mujeres, según Segato (2014), al revisar la literatura sobre violencia física encontramos diferentes definiciones. Sin embargo, parece haber un consenso cuando la violencia de los hombres hacia sus parejas es vista como una manifestación de relaciones desiguales entre hombres y mujeres, que al mismo tiempo actúan como un mecanismo para la dependencia de las mujeres de la dominación de los hombres.

Grossman (2017) dice que todas estas manifestaciones de víctimas de abuso involucran una serie de graves problemas físicos y psicológicos para las mujeres que, a través de estos ataques, buscan ser sometidas por su pareja. En este sentido, algunos de ellos se recogen en los siguientes puntos:

2.2.1.1. Violencia física

Weinerman (2020) reconoce que cualquier comportamiento implica el uso deliberado de cualquier herramienta o procedimiento para influir en el cuerpo de otra persona de una manera que conlleva un riesgo de lesiones físicas, enfermedad, daño o dolor, independientemente de los resultados de dicho comportamiento.

Comportamientos "activos", como bofetadas, empujones, puñetazos, puñetazos, patadas, asfixia, uso de objetos, armas o productos químicos para causar lesiones, etc., así como comportamientos "negativos", como mantener la

atención médica durante enfermedades o lesiones (incluidas las lesiones causadas por el abuso), o no advertir deliberadamente de riesgos físicos evidentes (fallo en los frenos del coche, fuga de coche), gas, entre otras cosas).

Velásquez (2020) muestra que este tipo de abusos es el más obvio y más fácil de identificar, por lo que suele ser de suma importancia, tanto en el ámbito personal como en el marco social y jurídico que rige la sociedad.

2.2.1.2. Violencia sexual

La agresión sexual es cualquier intimidación sexual impuesta por los cónyuges, ya sea por amenaza, intimidación, coacción, inconsciencia o discapacidad de las mujeres. Esto incluye todo tipo de comportamientos sexuales, no limitados a la vaginal o penetración. Aunque esta categoría es en realidad un tipo de violencia física, por lo general se ve de manera diferente porque tiene connotaciones muy específicas.

Por un lado, el aumento de la intimidad que se supone que este tipo de comportamiento tiene, por otro lado, lo que a menudo se considera un "deber" u "obligación" de llevar a cabo este tipo de comportamientos con su pareja, incluso si no lo hacen, e incluso si se presenta una demanda violenta, es raro que una mujer considere, y por lo tanto, denuncie su exposición a la violencia sexual a manos de su pareja.

2.2.1.3. Violencia psicológica

Cualquier comportamiento físico, verbal, real o negativo busca provocar intimidación, inutilidad, culpabilidad o sufrimiento en las víctimas. Ejemplos de tales malos tratos incluyen humillación, descalificación o burla, ya sea en aislamiento público o privado, social y económico, amenaza de abuso, daño

físico, tortura de mujeres o sus familiares, destrucción o daño a bienes valorados por la víctima (objetos, animales), amenazas de divorcio o abandono reiterado, entre otras cosas.

También negar el abuso, culpar a la víctima en casos de abuso, o atribuirle la responsabilidad absoluta. Es más difícil identificar este tipo de violencia, especialmente si te escondes en "cuidado" o "preocupación" por la víctima, o si la víctima puede ser persuadida de que él o ella es responsable del comportamiento del perpetrador. Esta puede ser la razón por la que son menos importantes, especialmente socialmente, pero sin embargo son importantes, y sin duda son los que aparecen más a menudo.

Cabe señalar que la identificación de tipos de violencia es otra investigación en un intento de obtener precisión en las definiciones. Sin embargo, hay diferentes tipos de malos tratos que están interrelacionados. La violencia física no sólo puede dañar el cuerpo de la víctima, sino que también puede destruirlo. La humillación y la sumisión a la agresión física empujan los límites de la violencia psicológica y emocional.

Como parte de esta descripción, lo que se considera acoso sexual o acoso debe ser observado, según Giberty (2014), que incluye comportamientos sexuales cuando la pareja no los quiere y los considera ofensivos. Este tipo de comportamiento se puede observar en diversas áreas del desarrollo de la mujer: trabajo, profesor, académico, doméstico, y se da en un estado de superioridad o camaradería que afecta al entorno en el que se desarrolla, y el desarrollo de ambientes hostiles e intimidatorios.

2.2.1.4. Violencia económica o patriarcal

García (2018) presenta este tipo de abusos, tomados de la Ley de Atención a la Violencia Doméstica, que no ha sido tenido en cuenta en la descripción anterior, que se define como el conjunto de medidas tomadas por el agresor o abstinencia que afecta la supervivencia de los cónyuges. Los derribamos, despojamos o destruimos sus bienes muebles o sociedad conyugal.

Para el año 2010, en el informe resumen de la Encuesta Nacional sobre Parejas Intimas y Violencia Sexual, se suman tres tipos diferentes de violencia intrafamiliar a los expuestos anteriormente:

- Victimización debido al acoso criminal y amenazas del agresor, lo que genera temor y preocupación por la seguridad de la víctima.
- Agresión psicológica, incluyendo insultos, humillación y control coercitivo a través de comportamientos dirigidos a vigilar y controlar o amenazar a los cónyuges.
- Seguimiento de la salud sexual y reproductiva, que incluye la negativa de la pareja íntima a usar condones y la coacción de la pareja para llevar mujeres.

•

Estas formas de violencia se muestran como los símbolos más brutales de la desigualdad en nuestra sociedad. Es la violencia la que se dirige a las mujeres porque son mujeres, porque los agresores las consideran los menos derechos de libertad, respeto y capacidad de decisión.

2.3. Sistema Penal Acusatorio

El sistema de enjuiciamiento criminal es un procedimiento penal destinado a resolver los actos delictivos en menos tiempo, cuando hay igualdad o similitud entre las partes. En este sistema, el fiscal, la defensa y la víctima tienen las mismas oportunidades de escuchar sus declaraciones, y las decisiones son tomadas por un juez independiente e imparcial.

En este sentido, se incluye víctimas indirectas, familiares, potenciales víctimas, como testigos y defensores de derechos humanos, entre otros.

El sistema de enjuiciamiento penal es en sí mismo un sistema de acusación, en el que las partes, ya sean enjuiciamientos o querellantes, en su caso, se enfrentan a la igualdad de oportunidades ante un juez, imparcial e independiente, que emite un veredicto absoluto o condena en base a las pruebas presentadas en la vista oral (Garrido, 2020).

Si bien el argumento es de gran importancia al final del proceso, y durante el proceso, por ejemplo, en la etapa de prueba, el uso de esta herramienta también es claro, porque es necesario tener contenido y argumentos con pruebas para ganar mayor credibilidad y asegurar que el juez tenga elementos suficientes a la hora de tomar una decisión, desde todos los ángulos.

En la ley angloamericana, el sistema de acusación es el procedimiento principal para dar pruebas en los tribunales. Insta a las partes en conflicto a que proporcionen información pertinente, expongan e cuestionen a los testigos antes de comparecer ante el tribunal y/o ante un juez.

Cada parte debe llevar a cabo su propia investigación. En los procesos penales, los fiscales representan al Estado, al servicio policial con sus investigadores y

laboratorios; la defensa debe organizarse y pagar su propia investigación, pero hay asistencia legal a los pobres. En los procedimientos civiles, el sistema de acusación funciona de manera similar, con la excepción de los abogados privados utilizados por las partes para preparar su caso (Geberti 2014).

La habilidad en la investigación a menudo resulta en datos que pueden ser interpretados de diversas maneras; en contraevaluación, los abogados buscan cambiar la percepción inicial del testimonio del jurado.

La aplicación del sistema de enjuiciamiento penal, como modelo de investigación, litigio y enjuiciamiento, es una de las tareas más importantes a las que se enfrenta el sistema de gestión de la justicia en la última década, con miras a modernizarlo.

2.3.1. Proceso Penal

Los procesos penales son funciones procesales en los procedimientos penales: En materia penal, el Derecho judicial, La Tercera Ley de Enjuiciamiento Criminal, establece sus funciones y, a su vez, se basa en el artículo 4 del artículo 220 de la Constitución.

En el sistema de persecución penal, la identificación de delitos menores se ha transformado en delitos por los que se juzga al autor con el veto necesario, con una condición similar al delincuente o que reconoce amnistía para la víctima o delincuente; así como delitos punibles; en delitos contra la propiedad cometidos sin violencia contra el pueblo; y además de delitos graves, se convierten en los que tienen derecho a prisión preventiva informal, según lo dispuesto en la Ley Nacional de Enjuiciamiento Criminal.

La persecución penal crea un contexto completamente diferente del contexto conocido.

Si se pospone el acuerdo de reparación, debe comparecer ante el juez de examen. La Fiscalía también anima, ante el juez de instrucción, a justificar una suspensión condicional del procedimiento o, en su caso, el procedimiento abreviado. El objetivo es llevar los hechos de crímenes de alto impacto a juicio solamente.

En la fase sumaria, una de las personas que constituye un procedimiento penal son los agentes que integran y forman esta institución, encargada de elaborar el sumario, que, bajo la jurisdicción jurídica, constituye agentes docentes. Así lo estipula el artículo 1975 de dicho texto jurídico, cuando dice: "Artículo 1975. Los procesos penales siempre serán por su cuenta, y los fiscales investigarán a los agentes, a menos que la ley indique lo contrario". El artículo 1976 de la presente Ley establece:

Una de las reglas que se han redactado es dos funciones básicas asignadas a la Fiscalía de Panamá en materia penal:

- Investigación criminal o investigación criminal llevada a cabo por los agentes de la institución como investigadores. Se informa que esta función se ejerce durante la breve fase del proceso penal, en la que se llevan a cabo los procedimientos previstos en la Ley para determinar si existe el delito, así como para verificar el grado de participación. Los relacionados con el crimen denunciado. En cuanto a los investigadores, pueden llevar a cabo allanamientos en virtud de la ley, ordenando la recepción del informe de investigación sobre el acusado, ordenando prisión preventiva al respetar los presupuestos establecidos por la ley.
- En los casos de delitos relacionados con las drogas para los que se encuentren o establezcan fiscales especiales para investigar tales delitos, estos fiscales podrán, con el permiso de la Fiscalía, ordenar la

interceptación de llamadas telefónicas y la práctica de drogas controladas. Procedimientos de extradición, operaciones encubiertas, así como otros delitos que, según la ley, tienen una importancia grave, todo ello con el permiso del Ministerio Público.

- En la etapa previa de investigación, se encarga de recolectar elementos de convicción y pruebas para determinar la existencia del delito, así como identificar y vincular a las personas involucradas en el ilícito. hacer. Por lo tanto, en esta etapa no se trata de decidir o perseguir la responsabilidad del presunto autor, sino de contribuir al proceso porque muchas declaraciones, de todo tipo, pueden proporcionar información sobre el incidente criminal y sus propietarios. Además de asegurar sus responsabilidades.
- La otra función es cuando, en su contexto, el Ministerio Público participa en la fase pública ante el poder judicial, es decir, el Ministerio Público, a través de sus agentes, ejerce la tarea de investigar no sólo durante la investigación de los resúmenes, sino también en el caso del acusado, porque corresponde a la práctica de un proceso penal.

2.3.2. Ventajas del Sistema Penal Acusatorio

Panamá está viviendo un largo proceso de transición democrática política y liberalización económica de sus mercados, lo que plantea importantes demandas de reformas institucionales. Estas reformas son necesarias para consolidar estratégicamente estos procesos y, al mismo tiempo, para abordar las múltiples desigualdades sociales heredadas de modelos económicos que carecen de rasgos humanos en el núcleo de su trabajo.

De conformidad con el orden del día del Pacto de Justicia del Gobierno, el PNUD apoyó la reforma judicial mediante la "Aplicación de los Acuerdos de la Carta estatal de justicia", que finalizó en agosto de 2008.

Los acuerdos se aplicaron con éxito con la aprobación y aplicación del Código Penal y la aprobación de una nueva ley de procedimiento penal para el Tribunal de Instrucciones, que gradualmente surtió efecto desde el 2 de septiembre de 2011 hasta la misma fecha del año. 2014, cuando comenzó a gobernar en toda la República, lo que mejoraría el acceso de las personas a la justicia, mejoraría la confianza y la seguridad jurídica a través de una justicia pública eficaz y eficaz.

La nueva impugnación de Panamá para la reforma penal es aplicar con éxito el sistema de enjuiciamiento penal como una de las nuevas instituciones jurídicas establecidas por la nueva Ley de Enjuiciamiento Criminal, que se establece sobre la base de un sistema de acusación, basado en el reconocimiento de los derechos y garantías de los ciudadanos involucrados en los procedimientos penales y que elimina las antiguas estructuras del sistema de investigación.

Panamá se compromete a incorporar una nueva cultura de justicia penal que requiere no sólo transformaciones estructurales, sino también un cambio de paradigma en funcionarios de justicia y organismos auxiliares, como los organismos de investigación, que recientemente han sido reestructurados en la Dirección de Investigaciones Judiciales, la estructura administrativa de la Policía Nacional.

En este contexto, es urgente seguir prestando apoyo, avanzar hacia una reforma integral e iniciar una segunda fase, incluida la aplicación de la nueva Ley de Enjuiciamiento Criminal, con el objetivo de mejorar la eficacia del poder. Justicia,

acceso de la gente a la justicia y mejores métodos de investigación criminal para reducir las tasas de impunidad en el país.

El progreso en la reforma de los procedimientos penales, así como el fortalecimiento de los métodos judiciales y de enjuiciamiento, es una prioridad para el país y para el desarrollo. El proyecto tiene como objetivo lograr el siguiente resultado y los siguientes productos esperados: el resultado: apoyo a la aplicación de la Ley de Enjuiciamiento Criminal en los distritos judiciales seleccionados de Coclé y Veraguas.

Estas modificaciones en materia penal garantizan una serie de ventajas a través del sistema de acusación penal, tales como:

- Tratamiento oral.
- Rapidez y rapidez de los procedimientos judiciales.
- El sistema de garantías y respeto de los derechos.
- El número de detenidos sin condena ha disminuido.
- Participación activa y pleno apoyo a la víctima.
- El juez escucha al acusado y a la víctima y mantiene un contacto más estrecho con él.
- Se verifica el principio de inocencia.
- Formas alternativas de resolver disputas.

2.3.3. La Investigación Criminal

En la implementación de los sistemas de acusación, la primera parte del proceso inicial es la investigación. Esta investigación preliminar considera que la nueva persecución penal es un procedimiento procesal por parte del Alcalde.

Esto ocurre cuando las partes reúnen pruebas que buscan los hechos, siempre bajo la dirección del juez y la determinación legal. Comienza a conocer el incidente, que es un medio de queja o queja (que puede ser formal o informal), y se extiende hasta el momento en que el juez determina la fecha y hora de la audiencia.

Las investigaciones son una carga para el Ministerio Público, que actúa como el motor jurídico de la investigación, con la asistencia de la policía y los servicios periciales. En su segunda fase, está bajo la supervisión y supervisión del juez de supervisión.

Algunos aspectos destacados en esta etapa:

- Si no hay detenidos, es hora de reunir pruebas que justifiquen una orden de detención.
- La revisión de la detención es un paso crucial, ya que la liberación de una persona puede determinarse si el proceso no se ha llevado a cabo legalmente.
- En esta etapa, cuando sea necesario, deben implementarse mecanismos para proteger a las víctimas.
- Las encuestas pueden ser:

- En virtud de la función: cuando el Estado la ejerce directamente, como en el caso de los asesinatos.
- Denuncia: Cuando un ciudadano notifica a las autoridades de un delito.
- Queja: Directamente del interesado.

2.4. El delito de violencia contra la mujer en el Sistema Penal Acusatorio

Desde el nacimiento de nuestra República, el Estado tiene el deber de proteger a la institución familiar. Así, en el Título III, Capítulo II, Carta Magna, reformada en virtud de las Leyes Correccionales 1 y 2 de 1978, en virtud de la Ley Constitucional de 1993 y la Ley N° 2 de 1994; la Ley N° 1 de 2004 establece derechos y deberes individuales y sociales y establece en su artículo 56 que "el Estado protege el matrimonio, la maternidad y la familia".

Esta protección de la familia, que prevé nuestra Constitución, se ha desarrollado en una serie de normas, como la Ley Administrativa de 1916, que, en el Título II, incluye la policía ética, el Capítulo II, la seguridad personal y, en el párrafo cuatro, sobre batallas y lesiones.

En la misma línea, cabe señalar que la Ley N° 3 de 17 de mayo de 1994, que reconoce el Código de Familia, que dedica todo el libro primero a las relaciones familiares, y el artículo 4 establece que "los derechos de la familia son, por regla general, muy personales e indispensables e indispensables, en la medida en que terminan con la muerte de su titular y la falta de permitir su renuncia, transferencia o transferencia".

El artículo 12 también estipula que la familia está formada por personas normales que se reúnen por parentesco o matrimonio, que pueden ser de tres tipos: parentesco, adopción o parentesco.

A continuación, los estudios también han demostrado la ineficacia de las leyes que rigen todo lo relacionado con este tipo de conductas que han violado la institución familiar, y han dado paso a la Ley 27 de 1995 y a la Ley 38 de 2001, que tipifica como delito de violencia doméstica y abuso infantil, en el Título V, Capítulo 5 del Código Penal, que incluye los artículos 215.000, B, C y D.

Sin embargo, esto no fue suficiente, por lo que era necesario reformar la Ley 27 de 1995 y la Ley 38 de 2001, que se ocupa de los delitos de violencia doméstica y otras disposiciones penales publicadas.

En virtud de estas disposiciones penales, se han adoptado una serie de medidas de protección como medio jurídico para garantizar y evitar la seguridad física y psicológica de las víctimas que viven del delito de violencia doméstica. El Ministerio y su empoderamiento en el poder judicial están en riesgo o son más dañinos.

Estas medidas se debieron principalmente a la necesidad de una respuesta eficaz a las víctimas de estos crímenes, que, como hemos dicho anteriormente, violan las instituciones familiares y los derechos de los involucrados en este tipo de conflictos.

Existen normas internacionales que también protegen los derechos humanos, como la Carta de las Naciones Unidas, que reafirma la creencia en los derechos fundamentales, la dignidad y el valor de los derechos individuales e iguales entre hombres y mujeres como miembros de la sociedad.

Cabe señalar que antes de la entrada en vigor de la Ley 27 de 1995, tales actos se consideraban lesiones, por lo que fueron aprobados en virtud del artículo II del Título II del Código Penal, que se refiere a los daños físicos fiscales y al Ministerio Público local para abordar los problemas relacionados con la violencia doméstica.

Esta ley también refleja penalmente la violación de obligaciones en el título II, título V, capítulo, artículos 213 a 215. Actualmente, en materia penal, el sistema penal para las víctimas está garantizado una serie de beneficios a través de juicios rápidos.

2.5. Casos de violencia contra la mujer registrados en la Fiscalía Regional de Panamá Oeste de la sección de Familia año 2019 al 2020.

Cuadro N°1: Número de víctimas contra el orden jurídico familiar a nivel nacional por sexo del denunciante o víctima.

1 de enero al 31 de diciembre de año 2019 al 2020

TIPO DE DELITOS	TOTAL	PANA MA	SAN MIGUELI TO	PANA MÁ OESTE	COL ÓN	DARI ÉN	CHIRIQ UÍ	BOC AS DEL TOR O	COC LÉ	VERAGU AS	HERRE RA	LOS SANT OS	Comar ca Ember á	Comar ca Kuna Yala	Comar ca Ngöbe Buglé
Título V - Delitos contra el orden jurídico familiar y el Estado civil	<u>19572</u>	<u>4999</u>	<u>1493</u>	<u>4144</u>	1866	<u>274</u>	2472	<u>960</u>	123 0	<u>917</u>	<u>648</u>	388	<u>14</u>	<u>9</u>	<u>158</u>
Capítulo I - Violencia doméstica	15478	3988	1133	3394	1545	224	1916	703	856	716	553	304	12	3	131
- Sujeto Pasivo Femenino	12797	3293	925	2796	1314	198	1566	607	698	597	440	241	11	3	108
- Sujeto Pasivo Masculino	2527	676	187	561	224	25	318	88	146	111	110	57	1	0	23
- Sin Datos	154	19	21	37	7	1	32	8	12	8	3	6	0	0	0
Capítulo II - Maltrato de niño, niña o adolescentes	3798	961	357	696	316	50	534	256	264	172	80	77	2	6	27
- Sujeto Pasivo Femenino	2304	602	228	418	219	28	275	146	170	107	42	49	1	3	16
- Sujeto Pasivo Masculino	1436	349	125	269	95	22	239	108	87	63	37	28	1	3	10
- Sin Datos	58	10	4	9	2	0	20	2	7	2	1	0	0	0	1
Capítulo III - Delitos contra la identidad y tráfico de menores de edad	4	3	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0
- Sujeto Pasivo Femenino	3	2	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0
- Sujeto Pasivo Masculino	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
- Sin Datos	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Capítulo IV - Delitos contra la familia	292	47	3	54	5	0	21	1	110	29	15	7	0	0	0
- Sujeto Pasivo Femenino	212	36	3	40	5	0	12	0	79	22	11	4	0	0	0
- Sujeto Pasivo Masculino	70	10	0	12	0	0	9	1	24	7	4	3	0	0	0
- Sin Datos	10	1	0	2	0	0	0	0	7	0	0	0	0	0	0

Fuente: Centro de Estadística, Ministerio Público (2020).

2.6. Marco legal

Con fines de fundamentar el marco legal de la presente investigación, que lleva por título "Investigación criminal ante los delitos de violencia contra la mujer por parte de la Fiscalía Regional de Panamá Oeste de la sección de Familia año 2019 al 2020", se expone la Ley 38 de diciembre del 2001, sobre el procedimiento de violencia doméstica, con sus artículos:

Articulo 20

La autoridad competente: tomará las medidas necesarias para que la mujer que se sienta amenazada y presente la denuncia de que se trate como posible víctima de una de las manifestaciones de violencia previstas en esta ley, sea trasladada inmediatamente a un establecimiento de salud.

Con el fin de realizar la valoración física y psicológica que responda a las hipótesis establecidas para cada tipo de violencia y reciba el tratamiento terapéutico individual recomendado, durante la duración de la investigación, que permita su recuperación física y psicológica, así como su reinserción social.

Lo anterior, independientemente de la aplicación de las medidas de protección consagradas en la ley.

Artículo 21

Una vez presentada la denuncia ante la autoridad competente, el imputado será plenamente identificado, localizado y trasladado para que pueda comparecer personalmente ante el órgano de instrucción correspondiente con carácter de urgencia, es decir, dentro de las 24 horas siguientes al conocimiento de los

hechos, para que una vez finalizado el trámite, se considera la aplicación de las medidas pertinentes, en caso de ser necesario.

En caso de que no se advierta, se le brindarán al denunciante las medidas de protección que se consideren necesarias mientras se encuentre localizado y puesto a disposición del juez.

En este sentido, el apoyo a las víctimas de violencia intrafamiliar es fundamental desde el momento en que la autoridad competente toma conocimiento de una situación denunciada por la víctima, evitando así la revictimización de la experiencia traumática profunda. Un "estatus de protección integral" para las víctimas de violencia intrafamiliar implica no solo la adopción de medidas de protección judicial, sino que se deben activar otras medidas asistenciales y de protección social.



CAPÍTULO III: MARCO METODOLÓGICO.

3.1. Diseño de Investigación.

El estudio actual se considera un diseño no probado, ya que el investigador no ha cambiado las condiciones que deben estudiarse; sólo los describirá y apreciará.

En este orden de ideas, Hernández, Fernández y Batista (2017) creen que la investigación de diseño no especializada consiste en estudios sistemáticos y empíricos en los que no se manipulan variables independientes porque ya se han producido.

3.1.1. Tipo de estudio.

El estudio será consistente con estudios de campo y niveles descriptivos. En este sentido, Arias (2014) afirma que un estudio de campo "consiste en recopilar datos directamente de la realidad donde ocurren los hechos, sin manipular ninguna variable.

3.2. Población o Universo.

3.2.1. Población.

Según Pineda (2017), la población pertenece al conjunto, para lo cual los hallazgos serán válidos; (personas, instituciones o cosas) involucradas en la investigación.

Para la realización del estudio se tomará como población al profesional que laboran en el departamento de investigación de la sección de familia de la Fiscalía Regional de Panamá Oeste, en este sentido, la población está

compuesta por once (11) colaboradores profesionales que laboran en dicha institución, los cuales son encargadas de gestionar los casos de violencia contra la mujer en la Provincia de Panamá Oeste.

3.2.2. Sujetos o Muestras.

Citando la muestra, Artivera (2016) la define como un conjunto de elementos seleccionados y extraídos de la población con el fin de descubrir algunas características de esta población y basándose en el postulado de que las conclusiones hechas sobre la muestra también son válidas para la población de la que fue extraída.

En la presente investigación se utilizó como muestra la cantidad de once (11) colaboradores profesionales que laboran en la sección de familia de la Fiscalía Regional de Panamá Oeste.

3.2.3. Tipo de muestra estadística.

La muestra estadística utilizada tiene un tipo de censo. En este sentido, el autor Roosevelt (2020) considera que la muestra del Censo "es un procedimiento de selección para todos los elementos de la investigación con el fin de tomar una muestra identifica el estudio (p.21). En pocas palabras, la muestra censal no es más que el tipo de muestra en la que la muestra consiste en la población total.

3.3. Variables.

Según Arias (2014) la variables es el conjunto de factores o característica que el investigador asume con los elementos que se va a medir, controlar y estudiar dentro del problema formulado.

Sin duda, la operacionalización de variables es la herramienta que permite al investigador enfocar de manera concreta el punto a estudiar con el propósito de obtener un desarrollo exitoso de la misma, y así prever resultados fehacientes donde el investigador determine conclusiones relevantes sobre la problemática en estudio.

3.3.1. Definición Conceptual y Operacional

Cuadro Nº2.- Operacionalización de Variables

Variables Dependientes	Definición Conceptual	Definición Operacional
Violencia contra la mujer	Es un crimen odiar a una mujer por ser mujer. El concepto define un acto de máxima gravedad en el contexto cultural e institucional de discriminación y violencia de género, que suele ir acompañado de una serie de violencia extrema y contenido inhumano, como tortura, mutilación, quemaduras, encanto y violencia sexual contra mujeres y niñas, imaginaria por sus víctimas (Giberti, 2018).	La operacionalización de la variable dependiente se llevara cabo mediante la realización del cuestionario al personal profesional de la sección de familia de la Fiscalía Regional de Panamá Oeste
Variables Independientes	Definición Conceptual	Definición Operacional
Investigación Criminal	Es un conjunto de conocimientos interdisciplinarios y una acción sistemática integral para conocer la verdad relacionada con el fenómeno criminal (Gutiérrez 2015).	La operacionalización de la variable independiente se llevara cabo mediante la realización del cuestionario al personal profesional de la sección de familia de la Fiscalía Regional de Panamá Oeste

Fuente: Por la autora (2021)

3.4. Instrumentos y/o técnicas de recolección de datos.

Para este estudio, la encuesta se utilizó como método utilizando el soporte instrumental del cuestionario. Con respecto a la encuesta, El Salvador (2015) la define como otro medio de recopilación de información, que consiste en hacer preguntas a un grupo de personas previamente seleccionadas.

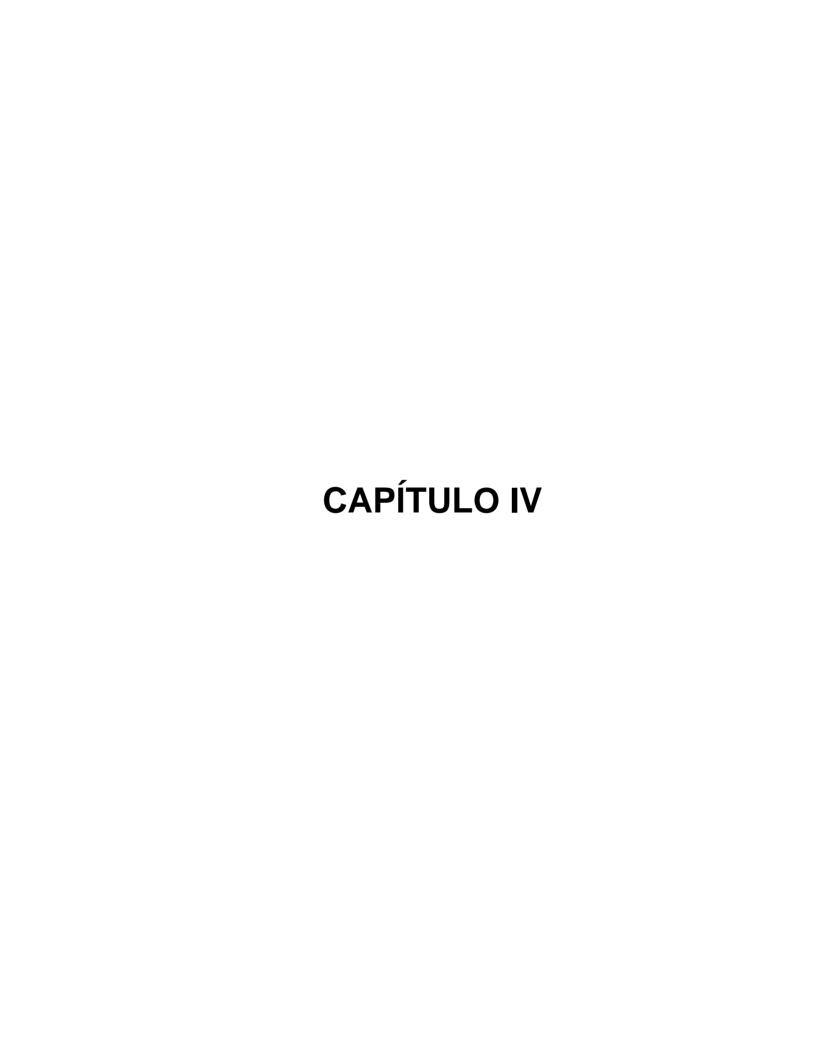
En pocas palabras, esta técnica fue usada en la busca de información referente al tema de estudio, a modo de adquirir conocimientos necesarios para la realización de la investigación. En lo que respecta, al cuestionario se llevara a cabo con preguntas tipo dicotómicas cerradas con opciones Si/No/Tal Vez.

3.5. Procedimiento.

Para determinar la fiabilidad mediante el procesamiento de información, el dispositivo de medición de este estudio utilizó el método Cronbach Alpha, que se utiliza para elementos con reacciones dicotómica. Para calcular la fiabilidad del método se especifican respuestas Si se colocan con 1 punto y con 0 para negativos.

Al respecto, el resultado arrojado del cálculo de Alpha de Cronbach fue de **0,90**; punto en el cual, representa que el cuestionario es eficiente para recabar la información de la investigación (Ver anexo Nº2).

Bajo este criterio de ideas, con fines de fundamentar el estudio se llevó a cabo la validación del instrumento respetando los valores éticos y de confiabilidad del profesional evaluador, permitiendo así obtener de forma fidedigna el recurso para la obtención de información en el campo.



CAPÍTULO IV. ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE LOS RESULTADOS.

Los resultados del análisis e interpretación de datos se basan en la manipulación de hechos y cifras para obtener cierta información en tecnología que ayudará al administrador a tomar la decisión apropiada. Por lo tanto, la idea básica de cualquier estudio es obtener alguna información confiable y confiable que permita al investigador deducir eventos relacionados con el problema.

4.1. Datos Generales de los Profesionales.

Cuadro Nº3: Edad de los Profesionales.

Edad dal Drafacional	Datos		
Edad del Profesional	Nº	%	
Totales	11	100%	
20 a 30 años	6	55%	
31 a 40 años	4	36%	
41 a 50 años	1	9%	
51 a 60 años	0	0%	

Fuente: Encuesta Enero 2021.

Gráfica Nº1: Edad de los Profesionales.



Fuente: Encuesta Enero 2021. Cuadro Nº2.

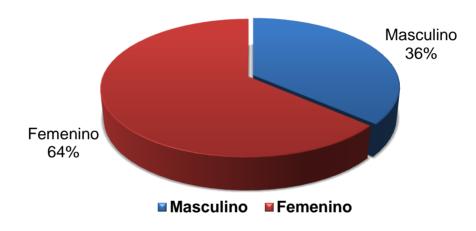
En concordancia al cuadro Nº2, se evidencia que la mayoría de los Profesionales en un 55% tiene una edad comprendida entre 20 a 30 años, el 36% entre 31 a 40 años y el 9% entre 41 a 50 años. Al respecto, la mayoría tienen una edad considerable para la atención y abordaje de información en cuanto a la temática de estudio.

Cuadro Nº4: Sexo de los Profesionales.

Datos		
Nº	%	
11	100%	
4	36%	
7	64%	
	Nº	

Fuente: Encuesta Enero 2021.

Gráfica Nº2: Sexo de los Profesionales.



Fuente: Encuesta Enero 2021. Cuadro Nº3.

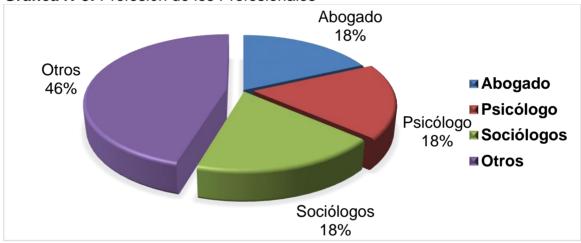
En concordancia al cuadro Nº3, se evidencia que la mayoría de los Profesionales en un 64% corresponde al género femenino, y el 36% Masculino. En este sentido, se aprecia que la mayoría de los individuos que procuran estudiar los casos de violencia contra la mujer en la mencionada institución son del género femenino, siendo un punto al valor para investigar y castigar a los responsable de tan nefasto suceso.

Cuadro Nº5: Profesión de los Profesionales.

Profesión	Datos			
	Nº	%		
Total	11	100%		
Abogado	2	18%		
Psicólogo	2	18%		
Sociólogos	2	18%		
Otros	5	46%		

Fuente: Encuesta Enero 2021.

Gráfica Nº3: Profesión de los Profesionales



Fuente: Encuesta Enero 2021. Cuadro Nº4.

En búsqueda de reconocer la profesión de los profesionales el 46% índico tener otra profesión, un 18% es Abogado, un 18% es Psicólogo y el restante 18% es Sociólogo. En este sentido, se aprecia que el ser psicólogo, abogado y sociólogo son la carrera que fundamentan a la muestra de estudio, por ende estos mantiene un conomiento adecuado sobre la ley y el cumplimiento de la misma.

4.2. Preguntas sobre la investigación criminal ante los delitos de violencia contra la mujer.

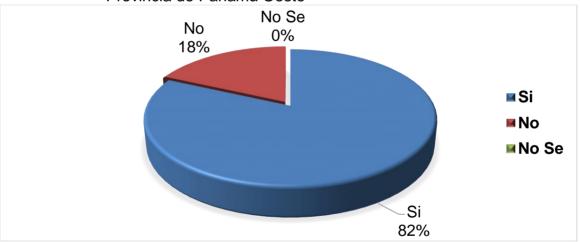
1.- ¿Actualmente los casos de delitos de violencia contra la mujer se han acrecentado en la Provincia de Panamá Oeste?

Cuadro Nº6: Acrecentamiento de los casos de violencia contra la mujer en la Provincia de Panamá Oeste.

Alternativas	Nº	%
Totales	11	100%
Si	9	82%
No	2	18%
No Se	0	0%

Fuente: Encuesta en cuanto a las investigación criminal ante los delitos de violencia contra la mujer. Enero 2021.

Gráfica Nº4: Acrecentamiento de los casos de violencia contra la mujer en la Provincia de Panamá Oeste



Fuente: Encuesta en cuanto a las investigación criminal ante los delitos de violencia contra la mujer. Enero 2021. Cuadro Nº5.

Al finalizar la encuesta, la muestra en estudio consideró en un 82% que actualmente los casos de delitos de violencia contra la mujer Sí se han acrecentado en la Provincia de Panamá Oeste, mientras que el 18% respondió lo contrario. En virtud a la repuesta ofrecida se hace evidente que los acontecimientos de estos actos contra el género se han intensificado debido a la falta de valores y cultura que discriminan y tientan con la seguridad y derechos que tiene la mujer.

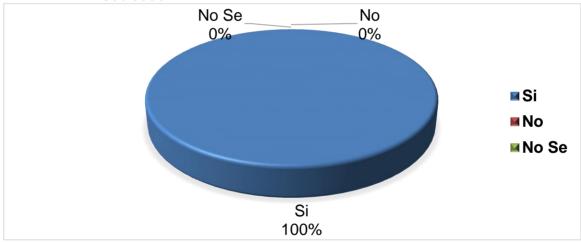
2.- ¿Cree usted que los actos de violencia contra la mujer influyen de manera negativa en la sociedad?

Cuadro Nº7: Influencia negativa los actos de violencia contra la mujer en la sociedad

Alternativas	Nº	%
Totales	11	100%
Si	11	100%
No	0	0%
No Se	0	0%

Fuente: Encuesta en cuanto a las investigación criminal ante los delitos de violencia contra la mujer. Enero 2021.

Gráfica Nº5: Influencia negativa los actos de violencia contra la mujer en la sociedad



Fuente: Encuesta en cuanto a las investigación criminal ante los delitos de violencia contra la mujer. Enero 2021. Cuadro Nº6.

El conjunto de encuestados para la pregunta Nº2 consideró en un 100% que los actos de violencia contra la mujer Sí influyen de manera negativa en la sociedad. En este sentido, estos hechos inhumanos propician una condición social de inseguridad para la mujer, a tal punto, que se crea un ambiente donde se irrespeta los derechos y valor que le son característico por el simple hecho de ser una ciudadana.

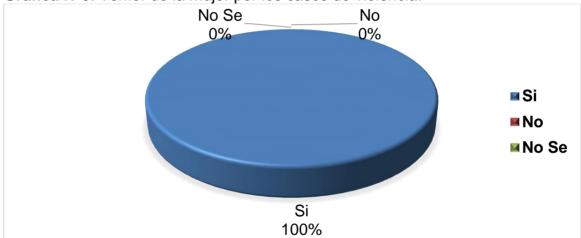
3.- ¿Hoy día existe temor por parte de la mujer producto a los casos de violencia contra la mujer?

Cuadro Nº8: Temor de la mujer por los casos de violencia.

Alternativas	Nº	%
Totales	11	100%
Si	11	100%
No	0	0%
No Se	0	0%

Fuente: Encuesta en cuanto a las investigación criminal ante los delitos de violencia contra la mujer. Enero 2021.

Gráfica Nº6: Temor de la mujer por los casos de violencia.



Fuente: Encuesta en cuanto a las investigación criminal ante los delitos de violencia contra la mujer. Enero 2021. Cuadro Nº7.

En consideración a la pregunta: existe temor por parte de la mujer producto a los casos de violencia contra la mujer; para ello, el profesional encuestado en un 100% contestó que SÍ. Al respecto, es notorio que el género mantiene un estado de inseguridad y temor al ser una posible víctima del hombre, a tal punto que se le pueda arrebatar la vida.

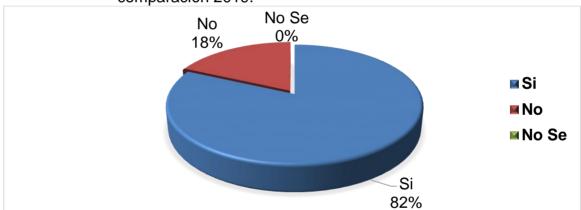
4.- ¿Cómo profesional considera que ha existido en la Provincia de Panamá oeste un aumento de casos de violencia contra la mujer para el año 2020, en comparación 2019?

Cuadro Nº9: Casos de violencia contra la mujer para el año 2020, en comparación 2019.

comparación 2010.				
Alternativas	Nº	%		
Totales	11	100%		
Si	9	82%		
No	2	18%		
No Se	0	0%		

Fuente: Encuesta en cuanto a las investigación criminal ante los delitos de violencia contra la mujer. Enero 2021.

Gráfica №7: Casos de violencia contra la mujer para el año 2020, en comparación 2019.



Fuente: Encuesta en cuanto a las investigación criminal ante los delitos de violencia contra la mujer. Enero 2021. Cuadro Nº8.

El encuestado para la pregunta Nº4 considero con un 82% que Si ha existido en la Provincia de Panamá Oeste un aumento de casos de violencia contra la mujer para el año 2020, en comparación 2019, mientras que el 18% opinó lo contrario. En virtud a las repuestas reflejadas, es más que evidente el elevado índice de estos sucesos en la región, producto a los actos violentos que enmarca al hombre hacia la mujer. Sin duda, son innumerables los factores que propician este nefasto suceso tales como: violencia doméstica, inestabilidad familiar, familia disfuncional, entre otras eventualidades; no obstante es la falta de cultura el principal determinante de estos hechos.

5.- ¿Considera que la falta de seguridad gubernamental hacia el género es una causante para generar actos de violencia contra la mujer?

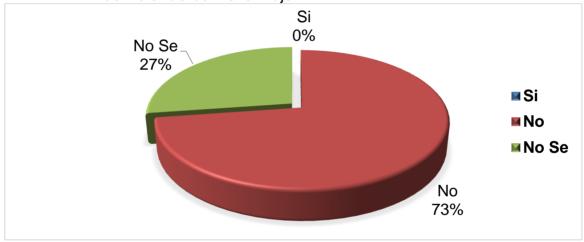
Cuadro №10: La falta de seguridad gubernamental como causante de los actos

de violencia contra la mujer.

Alternativas	Nº	%
Totales	11	100%
Si	0	0%
No	8	73%
No Se	3	27%

Fuente: Encuesta en cuanto a las investigación criminal ante los delitos de violencia contra la mujer. Enero 2021.

Gráfica Nº8: La falta de seguridad gubernamental como causante de los actos de violencia contra la mujer.



Fuente: Encuesta en cuanto a las investigación criminal ante los delitos de violencia contra la mujer. Enero 2021. Cuadro Nº9.

Con relación al cuadro Nº9, los encuestados infirieron en un 73% que la falta de seguridad gubernamental hacia el género No es una causante para generar actos de violencia contra la mujer, mientras que el 27% opino que no sabe. En este sentido, se hace evidente que la falta de intervención por parte de cuerpos gubernamentales ante estos sucesos no es tan efectivo, pues su función es ofrecer una seguridad de investigación y sanción al perpetrador; no obstante, es la formación y cultura de los individuos la principal responsable de generar los actos de violencia contra la mujer.

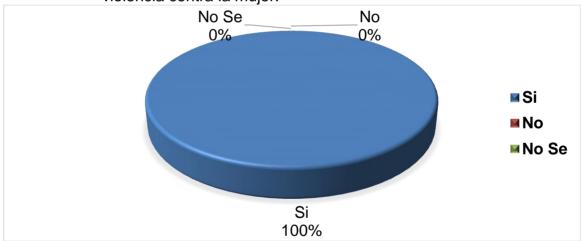
6.- ¿Cree usted que la falta de cultural y educación ha propiciado los actos de violencia contra la mujer en la Provincia de Panamá oeste?

Cuadro Nº11: La falta de cultural y educación como propiciador de los actos de violencia contra la mujer.

violonola contra la major.				
Alternativas	Nº	%		
Totales	11	100%		
Si	11	100%		
No	0	0%		
No Se	0	0%		

Fuente: Encuesta en cuanto a las investigación criminal ante los delitos de violencia contra la mujer. Enero 2021.

Gráfica Nº9: La falta de cultural y educación como propiciador de los actos de violencia contra la mujer.



Fuente: Encuesta en cuanto a las investigación criminal ante los delitos de violencia contra la mujer. Enero 2021. Cuadro Nº10.

Al finalizar la encuesta, la muestra en estudio consideró en un 100% que la falta de cultural y educación ha propiciado los actos de violencia contra la mujer en la Provincia de Panamá oeste. En virtud a la repuesta ofrecida, se hace evidente que la falta de formación institucional y social del individuo es el principal factor que tiende a originar estos nefastos sucesos; pues, la preparación y entendimiento que pueda tener la persona ante cualquier eventualidad que le induzca a cometer este acto, será la respuesta necesaria para evitar su consumación.

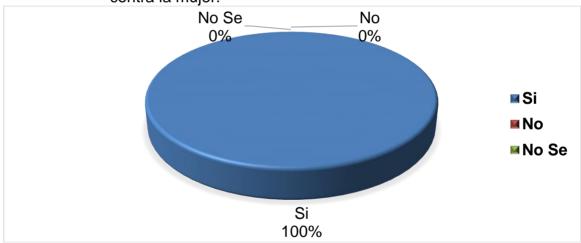
7.- ¿Considera usted que los problemas como la violencia domestica propicia actos de violencia contra la mujer?

Cuadro Nº12: La violencia domestica como precursor de los actos de violencia contra la mujer.

Alternativas	Nº	%
Totales	11	100%
Si	11	100%
No	0	0%
No Se	0	0%

Fuente: Encuesta en cuanto a las investigación criminal ante los delitos de violencia contra la mujer. Enero 2021.

Gráfica №10: La violencia domestica como precursor de los actos de violencia contra la mujer.



Fuente: Encuesta en cuanto a las investigación criminal ante los delitos de violencia contra la mujer. Enero 2021. Cuadro Nº11.

El conjunto de encuestados para la pregunta Nº7 consideró en un 100% que los problemas como la violencia domestica Sí propicia actos de violencia contra la mujer. En este sentido, la agresión física y psicológica cometidos dentro del núcleo familiar es una determinante, por ende la relación de conyugal tiene las bases sólidas para su continuidad, he aquí que el hombre al verse involucrado en esta realidad tiende a comerte el acto de violencia.

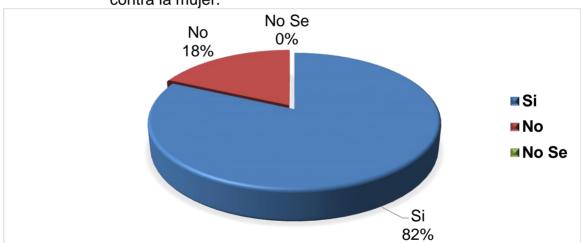
8.- ¿Cómo profesional considera que los hechos de infidelidad ocurridos en la familia es una de las causantes con mayor relevancia para incurrir en los actos de violencia contra la mujer?

Cuadro Nº13: La infidelidad en la familia como causante los actos de violencia contra la muier.

Alternativas	N ₀	%
Totales	11	100%
Si	9	82%
No	2	18%
No Se	0	0%

Fuente: Encuesta en cuanto a las investigación criminal ante los delitos de violencia contra la mujer. Enero 2021.

Gráfica Nº11: La infidelidad en la familia como causante los actos de violencia contra la mujer.



Fuente: Encuesta en cuanto a las investigación criminal ante los delitos de violencia contra la mujer. Enero 2021. Cuadro Nº12.

En consideración a la pregunta: los hechos de infidelidad ocurridos en la familia es una de las causantes con mayor relevancia para incurrir en los actos de violencia contra la mujer; para ello, el profesional encuestado en un 82% contestó que SÍ y en un 18% que No. Al respecto, es notorio que estos sucesos es una determinante que impulsa al hombre actual a cometer estos actos contra la mujer.

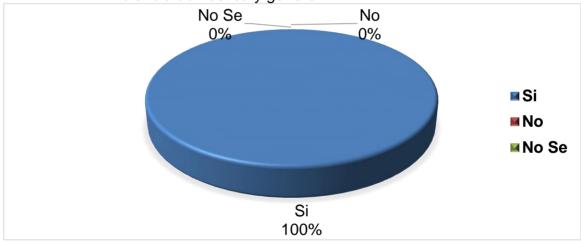
9.- ¿La falta de gestión en materia de investigación criminal sobre la violencia doméstica y género es causante de los actos de violencia contra la mujer?

Cuadro Nº14: La falta de gestión en materia de investigación criminal sobre la violencia doméstica y género.

Alternativas	Nº	%
Totales	11	100%
Si	11	100%
No	0	0%
No Se	0	0%

Fuente: Encuesta en cuanto a las investigación criminal ante los delitos de violencia contra la mujer. Enero 2021.

Gráfica Nº12: La falta de gestión en materia de investigación criminal sobre la violencia doméstica y género.



Fuente: Encuesta en cuanto a las investigación criminal ante los delitos de violencia contra la mujer. Enero 2021. Cuadro Nº13.

El encuestado para la pregunta Nº9 considero con un 100% que la falta de gestión en materia de investigación criminal sobre la violencia doméstica y género Sí es causante de los actos de violencia contra la mujer. En virtud a las repuestas reflejadas, es más que evidente que las debilidades existente en la acción de investigación ante estos eventos, propicia que no se aclare con exactitud el origen de su incidencia, propiciando con ello la falta de medidas que busquen disminuir su repercusión en la región.

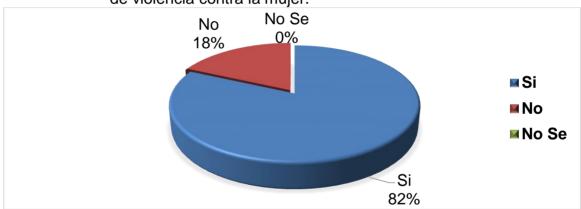
10.- ¿Considera que hoy día existe falta de una gestión social informativa por parte de los medios de comunicación conjuntamente con la Fiscalía Regional de Panamá Oeste de la sección de Familia para denunciar los actos de violencia contra la mujer?

Cuadro Nº15: Falta de gestión social informativa ante la denuncia de los actos de violencia contra la mujer

aa vielonela eentra la major.		
Alternativas	Nº	%
Totales	11	100%
Si	9	82%
No	2	18%
No Se	0	0%

Fuente: Encuesta en cuanto a las investigación criminal ante los delitos de violencia contra la mujer. Enero 2021.

Gráfica Nº13: Falta de gestión social informativa ante la denuncia de los actos de violencia contra la mujer.



Fuente: Encuesta en cuanto a las investigación criminal ante los delitos de violencia contra la mujer. Enero 2021. Cuadro Nº14.

Con relación al cuadro Nº14, los encuestados infirieron en un 82% que hoy día existe falta de una gestión social informativa por parte de los medios de comunicación conjuntamente con la Fiscalía Regional de Panamá Oeste de la sección de Familia para denunciar los actos de violencia contra la mujer, mientras que el 18% opinó lo contrario. En este sentido, se aprecia que existe deficiencia por parte de los medios informativos conjuntamente con la organización en estudio, los cuales busquen concientizar esta realidad, con fines de evitar su reincidencia que lamentablemente afecta la integridad y seguridad de la mujer en la sociedad.

CONCLUSIÓN

La violencia contra la mujer es toda acción u omisión que tiene como resultado un daño inmediato o ulterior ya sea este físico, sexual, económico o psicológico para la mujer, este tipo de violencia puede darse tanto en el ámbito público como en el ámbito privado. Bajo esta circunstancia, existe precedente de violencia física, que da muerte a la mujer de forma directa, es decir a través de la comisión de un solo acto de violencia.

Visto de esta forma, el estudio al determinar la investigación criminal ante los delitos de violencia contra la mujer por parte de la Fiscalía Regional de Panamá Oeste de la sección de Familia año 2019 al 2020, concluyo:

Al diagnosticar la situación actual que enfrenta la Provincia de Panamá Oeste en cuanto a suceso de violencia contra la mujer:

- Es notorio que el género mantiene un estado de inseguridad y temor al ser una posible víctima del hombre, a tal punto que se le pueda arrebatar la vida..
- Es evidente el elevado índice de estos sucesos en la región, producto a los actos violentos que enmarca al hombre hacia la mujer. Sin duda, son innumerables los factores que propician este nefasto suceso tales como: violencia doméstica, inestabilidad familiar, familia disfuncional, entre otras eventualidades; no obstante es la falta de cultura el principal determinante de estos hechos.

Al identificar los efectos causados por el Sistema Penal Acusatorio en la investigación criminal del delito de violencia contra la mujer en la Provincia de Panamá Oeste:

- La falta de intervención por parte de cuerpos gubernamentales ante estos sucesos no es tan efectivo, pues su función es ofrecer una seguridad de investigación y sanción al perpetrador; no obstante, es la formación y cultura de los individuos la principal responsable de generar los actos de violencia contra la mujer
- La falta de formación institucional y social del individuo es el principal factor que tiende a originar estos nefastos sucesos; pues, la preparación y entendimiento que pueda tener la persona ante cualquier eventualidad que le induzca a cometer este acto, será la respuesta necesaria para evitar su consumación.
- La agresión física y psicológica cometidos dentro del núcleo familiar es una determinante, por ende la relación de conyugal tiene las bases sólidas para su continuidad, he aquí que el hombre al verse involucrado en esta realidad tiende a comerte el acto de violencia.

Al señalar las debilidades que presenta la investigación criminal ante el control y disminución de los sucesos de violencia contra la mujer en la Provincia de Panamá Oeste:

 Las debilidades existentes en la acción de investigación ante estos eventos, propicia que no se aclare con exactitud el origen de su incidencia, propiciando con ello la falta de medidas que busquen disminuir su repercusión en la región. Existe deficiencia por parte de los medios informativos conjuntamente con la organización en estudio, los cuales busquen concientizar esta realidad, con fines de evitar su reincidencia que lamentablemente afecta la integridad y seguridad de la mujer en la sociedad.

RECOMENDACIÓN

Al concretar la actual investigación sobre la investigación criminal ante los delitos de violencia contra la mujer por parte de la Fiscalía Regional de Panamá Oeste de la sección de Familia año 2019 al 2020, considera pertinente recomendar:

- La violencia que se genera día con día en nuestro país no puede evitarse a través de la creación de nuevas leyes que lo único que logran es imponer una pena al actor, es necesario que se respete y se evite este tipo de violencia a través de familias integradas, una buena educación, y oportunidades de trabajo, pero esto se va a lograr únicamente a través del Estado, quien tiene la potestad de organizar para proteger a la persona y a la familia su fin supremo es la realización del bien común.
- Se hace indispensable dar a conocer más la Ley de violencia contra la mujer, no solo para que las mujeres tengan conocimiento de que existe una ley que las ampara contra todo tipo de violencia que pueda ser ejercida en su contra sino que también para que los hombres se abstengan de cometer tales actos que le llegan a generar determinadas consecuencias establecidas en ley.
- Incentivar a las mujeres a denunciar al momento de ser agredidas por su pareja, y esto se va a lograr únicamente a través de un país libre de corrupción, insensibilidad, y burocracia, ya que las mujeres tendrían la seguridad de denunciar la violencia que sufren en su contra.
- Es necesario que las medidas de seguridad que establece la ley para protección de aquellas mujeres que sufren violencia sean efectivamente aplicadas ya que de nada sirve que se otorguen si en realidad no se aplican.

ALCANCE Y LIMITACIONES

La actual investigación es realizada en la sección de familia de la Fiscalía Regional de Panamá Oeste, punto en el cual tiene como alcance diagnosticar la situación actual que enfrenta la Provincia de Panamá Oeste en cuanto a suceso de violencia contra la mujer; por su parte identificar los efectos causados por el Sistema Penal Acusatorio en la investigación criminal del delito de violencia contra la mujer; hasta señalar las debilidades que presenta la investigación criminal.

Bajo este orden de ideas, la actual investigación desarrollara una metodología adecuada y pertinente según la estructuración esquematizada referida en el trabajo de grado, punto en cual permitirá alcanzar los objetivos propuesto en el estudio. Visto de esta forma, la posible limitación estará enfatizada en el poco tiempo dispuesto para llevar a cabo el estudio, no obstante en virtud al apoyo de la institución conjuntamente con la orientación del profesorado, se garantizó el desarrollo exitoso de la misma.

BIBLIOGRAFÍA

Ander E, E (2017). Recopilación de Datos. México. Editorial Estudio de los Instrumentos.

Arias, F. (2014). Elementos de Población Muestra. Argentina. Metodología de la Investigación Científica.

Artivera, A (2016). Definición de Muestra. Perú. Editorial de Estudios Metodológicos.

Domínguez, M. (2020) Derecho Penal, Segunda Edición. Santiago, Chile. Editorial Jurídica.

Escartín, J. (2010). Violencia Masculina en la Pareja. Buenos Aires. Editorial Paidós.

Esquinas, P. (2016). Mediación entre Víctima y Agresor en la Violencia de Género. Valencia. Tirant Lo Blanch.

Fernández; J. (2019). El Impacto de la Mediación en los Casos de Violencia de Género. Argentina. Lex Nova.

Ferreira, G. (2015). La Mujer Maltratada. California. Editorial Sudamericana.

Fridman, I. (2018). Violencia entre Varones. Violencia Intragénero. Perú. Psicoanálisis y Género.

García, B. (2018). Teresa. Medidas de Protección de la Mujer ante la Violencia de Género. Madrid, Difusión Jurídica y Temas de Actualidad.

Giberti, E. (2014). Violencia contra las Mujeres. Madrid, España. Editorial Clarín.

Giberti, S. (2018). La Víctima: Generalidades Introductorias. Argentina. Editorial Vitomología.

Grosman. M. (2017). Violencia en la Familia, Aspectos Sociales, Psicológicos y Jurídicos. Buenos Aires. Editorial Universidad.

Gutiérrez, F. (2015). Medidas Judiciales de Protección de las Víctimas de Violencia de Género: Especial Referencia a la Orden de Protección. Barcelona, Bosch.

Hernández, Fernández y Baptista (2017). Determinación de Variables. Argentina. Metodología de la Investigación General y Aplicada.

Indret. P. (2016). Igualdad y Violencia de Género. Barcelona. Criminología Crítica y Violencia de Género.

Martínez, E. (2019). La Tutela Judicial de la Violencia de Género. Madrid, Iustel. Mir, S. (2015). Derecho Penal, Parte General. Barcelona. Reppertor.

Pineda, O. (2017). Población y Elementos. Panamá. Característica de la Metodología.

Organización Mundial de la Salud (OMS, 2016) Las Consecuencias Jurídicas del Delito. Chicago. Navarra, Aranzadi.

Organización de Naciones Unidas (ONU, 2017) Lecciones de Derecho Penal. Santiago, Chile. Editorial Jurídica.

Roosevelt, T. (2020) Encuesta del Estudio. Argentina. Metodología de la Investigación.

Rubido, (2019). Ley de Violencia de Género Ajuste de Constitucionalidad en Materia Penal. Valencia. Tirant Lo Blanch.

Rueda, M. (2019). Los Programas y/o Tratamientos de los Agresores en Supuestos de Violencia de Género. Madrid, Dykinson.

Salvador, U. (2015). Recolección de la Información. España. Métodos de Recolección.

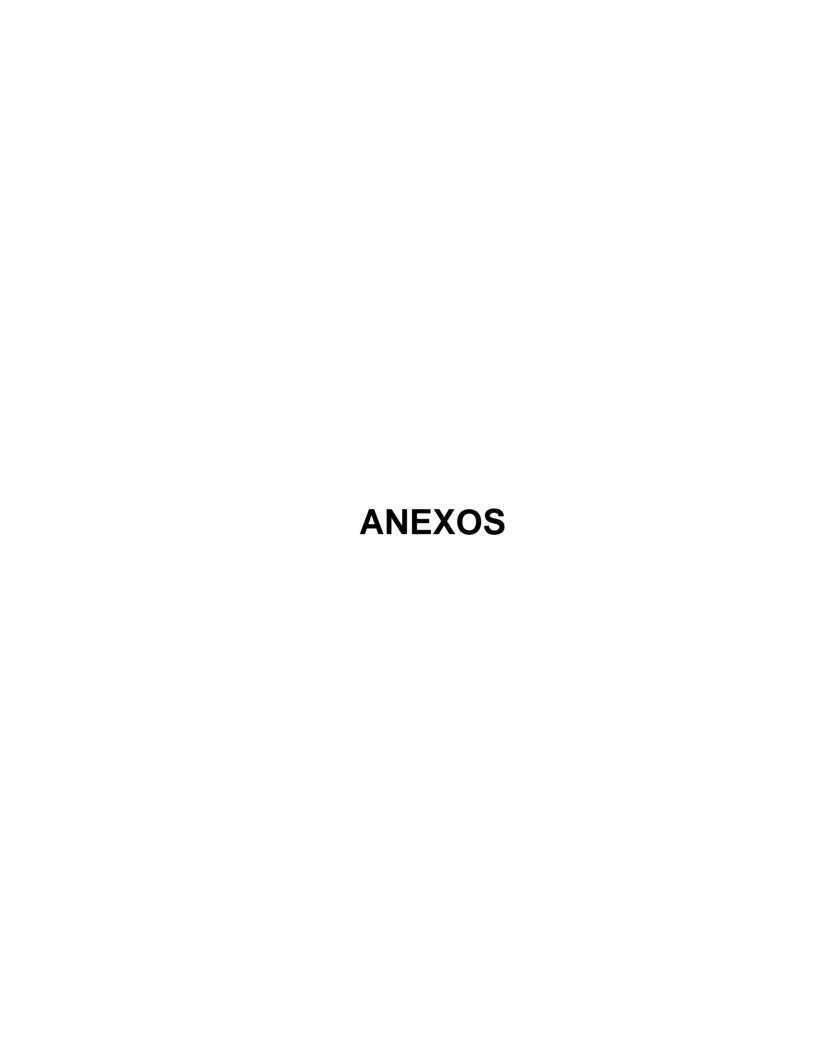
Segato. R. (2014). Las Estructuras Elementales de la Violencia. Argentina. Universidad Nacional de Quilmes.

Vásquez, M. (2017) La Discriminación hacia la Mujer por Razón de Género en el Código Penal. Madrid, Reus.

Velázquez, S. (2020). Violencias Cotidianas, Violencia de Género. Buenos Aires. Editorial Paidós.

Wainerman, C. (2020). Familia, Trabajo y Género. Un Mundo de Nuevas Relaciones. Madrid, España. Fondo de Cultura Económica.

World Heatlh Organization, (2019). Impacto de la Violencia Doméstica en el Género. México. Editorial Laser.



ANEXO Nº1 Formulario de Encuesta



UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMERICAS Facultad de Educación Social y Desarrollo Humano Escuela de Educación Social

Objetivo: Determinar la investigación criminal ante los delitos de violencia contra la mujer por parte de la Fiscalía Regional de Panamá Oeste de la sección de Familia año 2019 al 2020.

I.- Datos Generales

Edad	20 a 30 años 31 a 40 años 41 a 50 años 51 a 60 años
Sexo	Hombre Mujer
Profe	sión
	Abogado Psicólogo Sociólogos Otros reguntas sobre la investigación criminal ante los delitos de violencia
contr	a la mujer
•	Actualmente, los casos de delitos de violencia contra la mujer se har entado en la Provincia de Panamá Oeste?
	Cree usted que los actos de violencia contra la mujer influyen de manera iva en la sociedad?

3 ¿Hoy día existe temor por parte de la mujer producto a los casos de violencia contra la mujer? Si: No: No se:
4 ¿Cómo profesional considera que ha existido en la Provincia de Panamá oeste un aumento de casos de violencia contra la mujer para el año 2020, en comparación 2019? Si: No: No se:
5 ¿Considera que la falta de seguridad gubernamental hacia el género es una causante para generar actos de violencia contra la mujer? Si: No: No se:
6 ¿Cree usted que la falta de cultural y educación ha propiciado los actos de violencia contra la mujer en la Provincia de Panamá oeste? Si: No: No se:
7 ¿Considera usted que los problemas como la violencia domestica propicia actos de violencia contra la mujer? Si: No: No se:
8 ¿Cómo profesional considera que los hechos de infidelidad ocurridos en la familia es una de las causantes con mayor relevancia para incurrir en los actos de violencia contra la mujer? Si: No: No se:
9 ¿La falta de gestión en materia de investigación criminal sobre la violencia doméstica y género es causante de los actos de violencia contra la mujer? Si: No: No se:

10 ¿Considera que hoy día existe falta de una gestión social informativa por parte de los medios de comunicación conjuntamente con la Fiscalía Regional de Panamá Oeste de la sección de Familia para denunciar los actos de violencia
contra la mujer?
Si: ,
No:
No se:

ANEXO Nº2 Coeficiente de Confiabilidad Alpha de Cronbach

Ítems											
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	Totales
Sujetos											
1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	20
2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	20
3	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	20
4	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	20
5	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	20
6	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	20
7	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	20
8	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	20
9	1	2	1	2	2	2	2	2	2	2	18
10	1	1	1	1	2	2	2	1	2	1	14
11	1	1	1	1	2	2	2	1	2	1	14
Varianza	0,22	0,16	0,22	0,16	0,00	0,00	0,00	0,16	0,00	0,16	5,82

Leyenda Si= 2

N0= 1 No se= 0

K= Nº de Ítems

Vi =Sumatoria de la Varianza por ítems

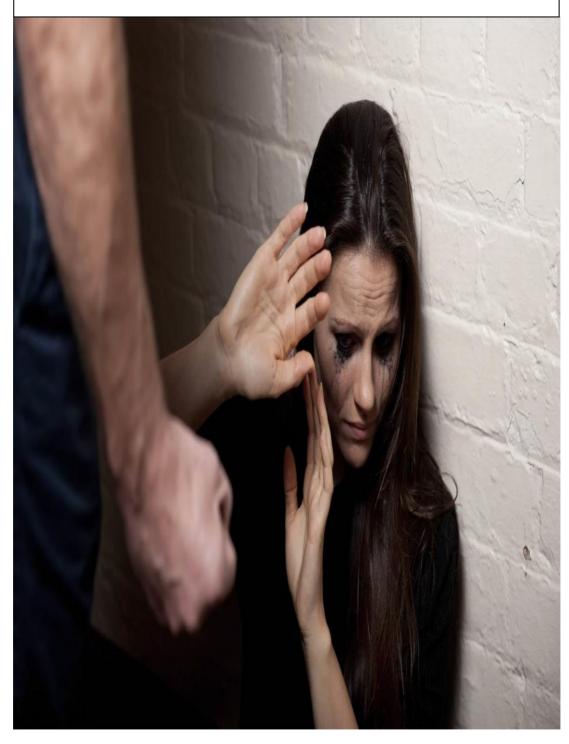
Vt= Sumatoria total de las varianza

Alfa= Resultado del Coeficiente

K	10
Vi	1,09
Vt	5,82
Alfa	0,90

ANEXO Nº3 Propuesta de Intervención

PROPUESTA ORIENTATIVA PARA REDUCIR LOS DELITOS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN PANAMÁ OESTE



PROPUESTA ORIENTATIVA PARA REDUCIR LOS DELITOS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN PANAMÁ OESTE.

La violencia contra la mujer es una forma de discriminación y una violación de los derechos humanos. Causa un sufrimiento incalculable, corta vidas y deja a innumerables mujeres con dolor y miedo en todos los países del mundo. Daña a las familias durante generaciones, empobrece a las comunidades y refuerza otras formas de violencia en las sociedades.

La violencia contra las mujeres es una situación que les impide alcanzar su máximo potencial, limita el crecimiento económico y obstaculiza el desarrollo. El alcance y la profundidad de la violencia contra la mujer subraya el grado y la persistencia de la discriminación que las mujeres siguen enfrentando.

Por lo tanto, solo puede eliminarse tratando de eliminar la discriminación, promoviendo la igualdad y el empoderamiento de la mujer y asegurando el pleno disfrute de los derechos humanos de la mujer. La violencia contra la mujer no es invariable ni inevitable y podría reducirse drásticamente y finalmente eliminarse, con la voluntad política y los recursos necesarios.

Las manifestaciones de la violencia pueden estar determinadas por una serie de factores, la existencia e internalización de la violencia dentro de la familia se convertirá en un medio de educación y formación para la vida como un medio "eficaz" para resolver los conflictos. La violencia de pareja tanto a nivel mundial como nacional es un fenómeno creciente, esto se refleja en los altos índices de violencia psicológica y física entre parejas, esto demuestra que suele generar en etapas previas al matrimonio.

Con base en lo anterior, la presente investigación tiene como objetivo establecer una propuesta orientadora para reducir los delitos de violencia contra las mujeres en el occidente de Panamá, pues cuando estos actos se inician en las relaciones como un medio valioso para la resolución de conflictos, se internalizan en tal medida que Es imposible reconocer el principio y el final. Una vez que las mujeres entran en esta dinámica de agresión y humillación, probablemente les resulte difícil salir tanto por su propia situación (penurias económicas, dependencia emocional, aislamiento del entorno) como por las amenazas de su pareja.

Aquí, el estudio ha destacado formas de eliminar las diferencias entre las obligaciones asumidas por los Estados en virtud de las normas, reglas y políticas internacionales y la forma inadecuada e irregular en que se aplican a nivel nacional. Para lograrlo, será necesario realizar esfuerzos para que la erradicación de la violencia contra la mujer sea una prioridad máxima a nivel local, nacional e internacional.

Objetivo General:

Propuesta orientativa para reducir los delitos de violencia contra la mujer en Panamá Oeste.

Objetivos Específicos:

- Aplicación de medidas de vigilancia y responsabilidad ante los delitos de violencia contra la mujer.
- Plan de acción jurídica y política para reducir los delitos de violencia contra la mujer

Desarrollo de la Propuesta:

La violencia contra la mujer ha recibido cada vez más atención en el estado panameño como una forma de discriminación y violación de los derechos humanos de la mujer. Aquí, como investigadora, cobra relevancia proteger los derechos y la dignidad de toda mujer a través de numerosos tratados y declaraciones. En esta perspectiva, para enfocar la propuesta, se llevará a cabo, según las siguientes fases:

Fase I. Para llevar a cabo la aplicación de las medidas de debida diligencia y rendición de cuentas por los delitos de violencia contra las mujeres, es necesario:

 Los Estados deben adoptar urgentemente medidas concretas para garantizar la igualdad entre hombres y mujeres y proteger los derechos humanos de las mujeres. La violencia contra la mujer es la causa y, al mismo tiempo, la consecuencia de la discriminación contra la mujer.

Los Estados tienen la obligación de respetar, proteger, promover y facilitar el disfrute de todos los derechos humanos, incluido el derecho de las mujeres a no sufrir discriminación. Cuando esto no sucede, se ejerce y se agrava la violencia contra la mujer. Por ejemplo, si los estados permiten que se mantengan en vigor leyes discriminatorias, o si las leyes no penalizan determinadas formas de violencia contra la mujer, estos actos se cometerán con impunidad.

 El ejercicio de liderazgo es fundamental para poner fin a la violencia contra las mujeres Es fundamental ejercer el liderazgo en todos los niveles (local, nacional, regional e internacional) y por todos los sectores (incluidos políticos y funcionarios, líderes de opinión, líderes empresariales, sociedad civil y comunidad de líderes).

 Los Estados deben compatibilizar las normas internacionales y las leyes, políticas y prácticas nacionales.

Poner fin a la impunidad y reivindicar la responsabilidad por la violencia contra la mujer es fundamental para prevenir y reducir dicha violencia. La impunidad por el ejercicio de la violencia contra la mujer (tanto por agentes del Estado como por otros) ocurre cuando los Estados no aplican estándares internacionales a nivel nacional y local. Los Estados tienen la responsabilidad de actuar con la debida diligencia para prevenir la violencia contra la mujer; investigar estos hechos; enjuiciar y sancionar a los responsables, sean o no agentes del Estado; y asegurar que se otorguen reparaciones a las víctimas.

 Los Estados deben crear y mantener estrategias multisectoriales coordinadas a nivel nacional y local.

Poner fin a la violencia contra la mujer requiere no solo la demostración de compromiso político, sino también la adopción de medidas sistemáticas y sostenidas respaldadas por mecanismos institucionales fuertes, dedicados y permanentes. Los Estados deben aprovechar, ampliar e institucionalizar el trabajo de las organizaciones no gubernamentales (ONG) y compartir estas experiencias con otros países.

Fase II. Para establecer un plan de acción legal y político para reducir los delitos de violencia contra las mujeres, es relevante abordar:

- Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer
- Protocolo facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y Protocolo Facultativo
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales
- Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial
- Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes
- Convención sobre los Derechos del Niño y protocolos facultativos
- Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares
- Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional
- Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional

ÍNDICE DE CUADROS

	Págii	nas				
Cuadro Nº 1:	Número de víctimas contra el orden jurídico familiar a nivel nacional por sexo del denunciante o víctima. 1 de enero al 31 de diciembre de año 2019 al 2020	43				
Cuadro Nº 2:	Operacionalización de Variables	50				
Cuadro Nº 3:	Edad de los Profesionales	55				
Cuadro Nº 4:	Sexo de los Profesionales					
Cuadro № 5:	Profesión de los Profesionales	57				
Cuadro Nº 6:	Acrecentamiento de los casos de violencia contra la mujer en la Provincia de Panamá Oeste	58				
Cuadro Nº 7:	Influencia negativa los actos de violencia contra la mujer en la sociedad	59				
Cuadro Nº 8:	Temor de la mujer por los casos de violencia	60				
Cuadro Nº 9:	Casos de violencia contra la mujer para el año 2020, en comparación 2019	61				
Cuadro Nº 10:	La falta de seguridad gubernamental como causante de los actos de violencia contra la mujer	62				
Cuadro Nº 11:	La falta de cultural y educación como propiciador de los actos de violencia contra la mujer	63				
Cuadro Nº 12:	La violencia domestica como precursor de los actos de violencia contra la mujer	64				
Cuadro Nº 13:	La infidelidad en la familia como causante los actos de violencia contra la mujer	65				
Cuadro Nº 14:	La falta de gestión en materia de investigación criminal sobre la violencia doméstica y género	66				

Cuadro Nº 15: Falta de gestión social informativa ante la denuncia de los actos de violencia contra la mujer

67

ÍNDICE DE GRÁFICAS

		Páginas
Gráfica Nº 1:	Edad de los Profesionales	55
Gráfica № 2:	Sexo de los Profesionales	56
Gráfica № 3:	Profesión de los Profesionales	57
Gráfica № 4:	Acrecentamiento de los casos de violencia contra la mujer en la Provincia de Panamá Oeste	58
Gráfica № 5:	Influencia negativa los actos de violencia contra la mujer en la sociedad	59
Gráfica Nº 6:	Temor de la mujer por los casos de violencia	60
Gráfica № 7:	Casos de violencia contra la mujer para el año 2020, en comparación 2019	61
Gráfica № 8:	La falta de seguridad gubernamental como causante de los actos de violencia contra la mujer	62
Gráfica № 9:	La falta de cultural y educación como propiciador de los actos de violencia contra la mujer	63
Gráfica № 10:	La violencia domestica como precursor de los actos de violencia contra la mujer	64
Gráfica № 11:	La infidelidad en la familia como causante los actos de violencia contra la mujer	65
Gráfica № 12:	La falta de gestión en materia de investigación criminal sobre la violencia doméstica y género	66

Gráfica Nº 13: Falta de gestión social informativa ante la denuncia de los actos de violencia contra la mujer

67